



"AÑO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA INTEGRACIÓN"

NORMAS LEGALES

Lima, martes 19 de abril de 2005

AÑO XXII - N° 9072

Pág. 291087

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

P C M

- D.S. N° 033-2005-PCM.-** Aprueban Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública **291088**
- R.S. N° 092-2005-PCM.-** Autorizan viaje del Ministro de Agricultura a México y encargan su Despacho al Ministro de Educación **291090**
- R.S. N° 093-2005-PCM.-** Designan representantes de los Gobiernos Regionales ante el Consejo Nacional de Descentralización **291091**
- R.S. N° 094-2005-PCM.-** Designan miembro del Consejo Directivo del CONAM en representación de la universidad peruana **291091**

AGRICULTURA

- D.S. N° 019-2005-AG.-** Dan por concluido encargo a la COPRI para concesionar el "Bosque de Producción Permanente Biabo - Cordillera Azul" **291091**
- R.S. N° 020-2005-AG.-** Amplían autorización de viaje de funcionarios del SENASA a Tailandia y Vietnam, en comisión de servicios **291092**

DEFENSA

- D.S. N° 010-2005-DE/SG.-** Levantan reserva de área reservada a la defensa nacional para desarrollar el Proyecto Bayóvar **291092**
- RR.MM. N°s. 297, 299 y 306-2005-DE/MGP.-** Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra a EE.UU., en comisión de servicios y misión de estudios **291093**
- R.M. N° 298-2005-DE/MGP.-** Aceptan donación de pallets efectuada por el proyecto HANDSCLAP a favor de la Marina de Guerra **291094**
- R.M. N° 308-2005-DE/MGP.-** Modifican la R.M. N° 289-2004-DE/MGP y nombran presidente del Subcomité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Marina de Guerra para el período 2004-2005 **291095**
- R.M. N° 338-2005-DE/FAP.-** Autorizan viaje de personal militar FAP a EE.UU., en comisión de servicios **291095**

ECONOMÍA Y FINANZAS

- D.S. N° 044-2005-EF.-** Conceden garantía del Estado Peruano a Compañía Minera Miski Mayo S.A.C. concesionaria del Proyecto Bayóvar **291096**
- R.M. N° 167-2005-EF/15.-** Aprueban Índices de Distribución del Fondo de Desarrollo de Camisea FOCAM correspondientes al año 2005 **291096**
- R.VM. N° 008-2005-EF/15.-** Precios CIF de referencia para la aplicación del Derecho Variable Adicional o rebaja arancelaria a la importación de maíz, azúcar, arroz y lácteos **291099**

EDUCACIÓN

- R.M. N° 0244-2005-ED.-** Designan Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa **291100**

ENERGÍA Y MINAS

- RR.SS. N°s. 016, 017 y 018-2005-EM.-** Autorizan viaje de funcionarios de PERUPETRO S.A., Refinería de Talara y de la Dirección General de Hidrocarburos a República Popular China, en comisión de servicios **291100**

RELACIONES EXTERIORES

- R.M. N° 0318-2005-RE.-** Designan delegación que participará en conferencia sobre gobernabilidad de la pesca en alta mar, a realizarse en Canadá **291101**
- R.M. N° 0322-2005-RE.-** Autorizan viaje de funcionario diplomático a Bélgica en comisión de servicios **291102**
- R.M. N° 0323-2005-RE.-** Incorporan a funcionaria como miembro de delegación que participará en la Novena Ronda de Negociaciones del TLC con EE.UU., a realizarse en Lima **291103**

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

- R.M. N° 094-2005-TR.-** Autorizan pago de compensación económica a trabajadores incluidos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente **291103**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

- R.S. N° 013-2005-MTC.-** Autorizan viaje del Viceministro de Transportes a la República Popular China **291104**

VIVIENDA

- Fe de Erratas Res. N° 040-2005-VIVIENDA/SG** **291104**

PODER JUDICIAL

- Res. Adm. N° 323-2005-GG-PJ.-** Aceptan donación efectuada a favor del Poder Judicial **291104**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

- Res. N° 125-2005-CSJCN/PJ.-** Facultan al Jefe de la ODICMA para que en la conformación de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura designe un Magistrado de cada uno de los Módulos Básicos de Justicia y Juzgados de Paz Letrados **291105**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

- Res. N° 025-2005.-** Autorizan viaje de funcionario a México para participar en evento sobre mercados financieros **291105**

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

- Fe de Erratas RR. N°s. 648, 755, 895 y 908-2005-CNM** **291106**

MINISTERIO PÚBLICO

- Res. N° 801-2005-MP-FN.-** Aceptan renuncia de Fiscal Adjunto Provincial Provisional de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Tumbes **291106**
- Res. N° 802-2005-MP-FN.-** Rectifican error material ocurrido en la Res. N° 780-2005-MP-FN, que autorizó viaje de magistrado a El Salvador **291106**
- Res. N° 806-2005-MP-FN.-** Dan por concluido nombramiento de Fiscal Adjunto Provincial Provisional de la Fiscalía Provincial Mixta de Canta **291107**

S B S

- Res. SBS N° 621-2005.-** Autorizan inscripción de persona natural en el Registro del Sistema de Seguros **291107**

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Res. Adm. N° 031-2005-P/TC.- Autorizan viaje de magistrado del Tribunal Constitucional a Colombia para participar en el "III Encuentro Nacional sobre la Jurisdicción Internacional" **291107**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**FONAFE**

Acuerdo N° 012-2005/006-FONAFE.- Designan candidato a miembro del Directorio de la Empresa NAVASA **291108**

Acuerdo N° 012-2005/006-FONAFE.- Designan miembros de Directorios de diversas empresas bajo el ámbito del FONAFE **291108**

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**

Res. N° 0406-2005-GR.UCAYALI-P.- Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali **291108**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE BREÑA**

R.A. N° 353-2005-DA-MDB.- Sancionan con destitución a servidor de la Municipalidad **291118**

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Ordenanza N° 188.- Establecen disposiciones para la extinción de deudas de recuperación onerosa en estado de cobranza coactiva **291118**

Ordenanza N° 189.- Aprueban régimen de propaganda electoral en el distrito **291119**

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Ordenanza N° 173-MPL.- Otorgan beneficio administrativo y tributario con ocasión del Programa de Actualización Catastral **291120**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Ordenanza N° 059-MDPP.- Prorrogan fecha de vencimiento de pago de cuotas del Impuesto Predial y Arbitrios del primer trimestre del año 2005 **291121**

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL****DE CHINCHA**

Acuerdo N° 03-05-MPCH.- Declaran en situación de desabastecimiento inminente la adquisición de productos para Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria y Adquisición del Estado **291122**

PODER EJECUTIVO**PCM****Aprueban Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública****DECRETO SUPREMO
N° 033-2005-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27815 se aprueba el Código de Ética de la Función Pública, cuya Segunda Disposición Complementaria y Final dispone que el Poder Ejecutivo, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros la reglamente;

Que, la aplicación y observancia de las disposiciones del Código de Ética de la Función Pública contribuyen a fortalecer la confianza en la Administración Pública y la buena imagen de aquellos que la integran;

Que, resulta de fundamental interés para el Estado Peruano contar con el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública que permita su aplicación, toda vez que dicho Reglamento coadyuvará a la transparencia en el ejercicio de la función pública así como a la mejora de la gestión y de la relación con los usuarios de los servicios;

Que, por consiguiente, resulta pertinente aprobar el Reglamento de la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política y la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificado por la Ley N° 28496;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación del Reglamento

Apruébese el Reglamento de la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificado por la Ley N° 28496 que consta de seis (6) títulos, veintitrés (23) artículos y una disposición transitoria.

Artículo 2°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

**REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA****ÍNDICE**

Título I
Disposiciones Generales

Título II
Principios y deberes éticos de los empleados públicos

Título III
Prohibiciones e infracciones éticas de los empleados públicos

Título IV
Sanciones y procedimiento

Capítulo I
De las sanciones

Capítulo II
Del procedimiento sancionador

Título V
Incentivos y estímulos

Título VI
Difusión del Código de Ética y campañas educativas

Disposición transitoria.

TÍTULO I**DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1°.- Objeto**

El presente Reglamento desarrolla las disposiciones contenidas en la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, y la Ley N° 28496 para lograr que los empleados públicos, conforme a la Ley, actúen con probidad durante el desempeño de su función.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del presente reglamento comprende a los empleados públicos que desempeñen sus funciones en las Entidades de la Administración Pública a los que se refiere los artículos 1º y 4º de la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Artículo 3º.- Definiciones

Para los efectos de la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública y del presente reglamento, se tomarán en cuenta las siguientes definiciones:

Bienes del Estado

Cualquier bien o recurso que forma parte del patrimonio de las entidades de la Administración Pública o que se encuentra bajo su administración, destinado para el cumplimiento de sus funciones.

Esta disposición también deberá observarse respecto de los bienes de terceros que se encuentren bajo su uso o custodia.

Ética Pública

Desempeño de los empleados públicos basado en la observancia de valores, principios y deberes que garantizan el profesionalismo y la eficacia en el ejercicio de la función pública.

Información Privilegiada

Información a la que los empleados públicos acceden en el ejercicio de sus funciones y que por tener carácter secreta, reservada o confidencial conforme a Ley, o careciendo de dicho carácter, resulte privilegiada por su contenido relevante, y que por tanto sea susceptible de emplearse en beneficio propio o de terceros, directa o indirectamente.

Intereses en Conflicto

Situación en la que los intereses personales del empleado público colisionan con el interés público y el ejercicio de sus funciones, entendiéndose que cualquier actuación que realiza dicho empleado público debe estar dirigida a asegurar el interés público y no a favorecer intereses personales o de terceros.

Ley

Es la referencia a la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Proselitismo Político

Cualquier actividad realizada por los empleados públicos, en el ejercicio de su función, o por medio de la utilización de los bienes de las entidades públicas, destinada a favorecer o perjudicar los intereses particulares de organizaciones políticas de cualquier índole o de sus representantes, se encuentren inscritas o no.

Reincidencia

Circunstancia agravante de responsabilidad que consiste en haber sido sancionado antes por una infracción análoga a la que se le imputa al empleado público.

Reiterancia

Circunstancia agravante de responsabilidad derivada de anteriores sanciones administrativas por infracciones de diversa índole cometidas por el empleado público.

Ventaja indebida

Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para sí o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de su función; así como hacer valer su influencia o apariencia de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena.

Artículo 4º.- De la interpretación y consultas

La Presidencia del Consejo de Ministros tiene la función de aprobar las normas interpretativas y aclaratorias de la Ley respecto a la aplicación o interpretación de los alcances de la Ley y del presente Reglamento, previo informe técnico favorable del Consejo Superior del Empleo Público (COSEP).

Las consultas sobre interpretación y aclaración de la norma deben ser dirigidas por la entidad pública señalando en forma precisa y clara el aspecto normativo sujeto a interpretación o aclaración.

TÍTULO II**PRINCIPIOS, DEBERES Y PROHIBICIONES ÉTICAS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS****Artículo 5º.- De los principios, deberes y prohibiciones que rigen la conducta ética de los empleados públicos**

Los principios, deberes y prohibiciones éticas establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, son el conjunto de

preceptos que sirven para generar la confianza y credibilidad de la comunidad en la función pública y en quienes lo ejercen.

Los empleados públicos están obligados a observar los principios, deberes y prohibiciones que se señalan en el capítulo II de la Ley.

TÍTULO III**INFRACCIONES ÉTICAS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS****Artículo 6º.- De las infracciones éticas en el ejercicio de la Función Pública**

Se considera infracción a la Ley y al presente Reglamento, la trasgresión de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones establecidos en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley, generándose responsabilidad pasible de sanción conforme lo dispone el inciso 1 del artículo 10º de la misma.

Artículo 7º.- De la calificación de las infracciones

La calificación de la gravedad de la infracción es atribución de la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la entidad de la Administración Pública que corresponda.

TÍTULO IV**SANCIONES Y PROCEDIMIENTO****CAPÍTULO I
DE LAS SANCIONES****Artículo 8º.- De la aplicación de las Sanciones**

Las sanciones se aplicarán según las disposiciones del presente capítulo.

Artículo 9º.- De la clasificación de las Sanciones

Las sanciones pueden ser:

- Amonestación
- Suspensión
- Multa de hasta 12 Unidades Impositivas Tributarias -UIT.
- Resolución contractual
- Destitución o despido.

Las sanciones antes mencionadas se aplicarán atendiendo a la gravedad de las infracciones como sigue:

Infracciones leves: Amonestación, suspensión y/o multa.

Infracciones Graves: Resolución contractual, destitución, despido y/o multa.

Artículo 10º.- De los criterios para la aplicación de sanciones

La aplicación de las sanciones se realizará teniendo en consideración los siguientes criterios:

- El perjuicio ocasionado a los administrados o a la administración pública.
- Afectación a los procedimientos.
- Naturaleza de las funciones desempeñadas así como el cargo y jerarquía del infractor.
- El beneficio obtenido por el infractor.
- La reincidencia o reiterancia.

Artículo 11º.- De las sanciones aplicables a los empleados públicos

La aplicación de las sanciones se efectuarán de acuerdo al vínculo contractual que los empleados públicos mantengan con las entidades de la Administración Pública, de conformidad con lo siguiente:

11.1. Las sanciones aplicables a aquellas personas que mantienen vínculo laboral:

- Amonestación.
- Suspensión temporal en el ejercicio de sus funciones, sin goce de remuneraciones, hasta por un año.
- Destitución o Despido.

11.2. Las sanciones aplicables a aquellas personas que desempeñan Función Pública y que no se encuentran en el supuesto del inciso anterior:

- Multa.
- Resolución contractual.

Artículo 12º.- De las sanciones aplicables a personas que ya no desempeñan Función Pública

Si al momento de determinarse la sanción aplicable, la persona responsable de la comisión de la infracción ya no estuviese desempeñando Función Pública, la sanción consistirá en una multa.

Artículo 13º.- Del Registro de sanciones

Las sanciones impuestas serán anotadas en el Registro Nacional de Sanciones, Destitución y Despido, referido en el artículo 13º de la Ley.

Artículo 14º.- Del plazo para el registro de Sanciones

Las sanciones a las que se hace mención en el artículo precedente deberán ser comunicadas al Registro en un plazo no mayor de quince (15) días contados desde la fecha en que quedó firme y consentida la resolución respectiva.

**CAPITULO II
DEL PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO**

Artículo 15º.- De la formalidad de las denuncias

Los empleados públicos deberán denunciar cualquier infracción que se contempla en la Ley y en el presente Reglamento, ante la Comisión Permanente o Especial de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad.

Cualquier persona puede denunciar ante la misma Comisión las infracciones que se comentan a la Ley y al presente Reglamento.

Artículo 16º.- Del Procedimiento

El empleado público que incurra en infracciones establecidas en la Ley y el presente Reglamento será sometido al procedimiento administrativo disciplinario, conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y sus modificatorias.

Artículo 17º.- Del plazo de Prescripción.

El plazo de prescripción de la acción para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario es de tres (3) años contados desde la fecha en que la Comisión Permanente o Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios toma conocimiento de la comisión de la infracción, salvo que se trate de infracciones continuadas, en cuyo caso el plazo de prescripción se contabilizará a partir de la fecha en que se cometió la última infracción, sin perjuicio del proceso civil o penal a que hubiere lugar.

Artículo 18º.- De la persona que no se encuentra en ejercicio de la función pública

La persona que no se encuentre en ejercicio de función pública podrá ser sometido al procedimiento administrativo disciplinario indicado en el presente Reglamento.

**TÍTULO V
DE LOS INCENTIVOS Y ESTÍMULOS**

Artículo 19º.- Órgano de la Alta Dirección para diseñar, establecer, aplicar y difundir incentivos y estímulos

Corresponde a la Secretaría General de cada Entidad, o quien haga de sus veces, diseñar, establecer, aplicar y difundir los incentivos y estímulos, así como los mecanismos de protección, a favor de los Empleados públicos que denuncien el incumplimiento de las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 20º.- Del establecimiento de los estímulos e incentivos.

Los estímulos e incentivos a los que se refieren la Ley y el presente Reglamento se establecerán de acuerdo a los criterios que establezca el Titular de la Entidad de la Administración Pública a propuesta de la Secretaría General, o quien haga sus veces.

Artículo 21º.- De la responsabilidad y plazo para diseñar y establecer los mecanismos a que se refiere la Ley

Los mecanismos de protección, así como los incentivos y estímulos a los que se refiere el artículo 9º de la Ley serán establecidos por la Secretaría General, o quien haga sus veces, en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la vigencia del presente Reglamento, bajo responsabilidad.

Los mecanismos e incentivos se aprueban por Resolución Ministerial tratándose de Ministerios, Resolución Regional para el caso de los Gobiernos Regionales, Resolución de Alcaldía para el caso de los Gobiernos Locales y por Resolución del Titular del Pliego tratándose de las demás entidades de la administración pública.

**TÍTULO VI
DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA
Y CAMPAÑAS EDUCATIVAS**

Artículo 22º.- Difusión de la Ley y del Reglamento

El órgano de alta dirección que debe cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 9º de la Ley, será la

Secretaría General de la entidad o aquel que haga sus veces, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones respectivo.

El Secretario General o quien haga sus veces acreditará ante el titular de la entidad, el cumplimiento de su deber de difusión de la Ley y del presente Reglamento. La omisión en la difusión antes indicada, constituye infracción sancionable.

Artículo 23º.- De las Campañas Educativas sobre sanciones

La Secretaría General ejecutará campañas educativas sobre las sanciones a las que se refiere el literal c) del inciso 2) del artículo 9º de la Ley, en el marco de la disponibilidad presupuestal de cada entidad de la administración pública y en el modo y forma que le permita su capacidad operativa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Mientras no inicie sus funciones el Consejo Superior del Empleo Público (COSEP), las atribuciones que se le asignan en el artículo 4º del presente Reglamento serán asumidas por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

07554

Autorizan viaje del Ministro de Agricultura a México y encargan su Despacho al Ministro de Educación

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 092-2005-PCM**

Lima, 18 de abril de 2005

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de México, México, el 20 de abril de 2005, se llevará a cabo la 4ª Reunión de la Comisión Panamericana de Inocuidad de Alimentos (COPAIA 4), previa a la 14ª Reunión Interamericana a Nivel Ministerial en Salud y Agricultura (RIMSA 14), que se realizará entre los días 21 y 22 de abril de 2005, ambas promovidas por la Organización Panamericana de la Salud - OPS;

Que, el RIMSA 14, que reúne a los Ministros de Salud y Agricultura del Continente Americano, es un foro de alto nivel político donde se fijarán entre otros, las posiciones de los respectivos países en temas de política agropecuaria, alimenticia y de salud pública, relacionados con la cooperación internacional que les son comunes; siendo la Organización Panamericana de la Salud - OPS, la entidad que cubrirá los costos que ocasione el viaje;

Que, adicionalmente, con posterioridad al evento, se han pactado reuniones del Sr. Ministro de Agricultura con el Ministro de Agricultura de México y empresarios agrícolas de ese país, lo que conlleva a extender la fecha de autorización del viaje hasta el 24 de abril de 2005;

Que, estando a la importancia de los eventos, se ha visto por conveniente autorizar el viaje del ingeniero Manuel Reynaldo Joaquín Manrique Ugarte, Ministro de Agricultura, para que participe en las reuniones antes mencionadas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25902, Decreto Legislativo N° 560, Ley N° 27619 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Ley N° 28427 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2005, y el Decreto de Urgencia N° 015-2004;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del ingeniero Manuel Reynaldo Joaquín Manrique Ugarte, Ministro de Agricultura, a la ciudad de México, México, del 19 al 24 de abril de 2005, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos de viáticos del 19 al 22 de abril de 2005 y el costo de los pasajes aéreos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán asumidos por la Organización Panamericana de la Salud - OPS, y los viáticos correspondientes del 23 al 24 de abril serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 013 Ministerio de Agricultura, de acuerdo al siguiente detalle:

Ing. Manuel Reynaldo Joaquín Manrique Ugarte	
Viáticos	US\$ 400.00
Tarifa Unica por Uso de Aeropuerto	US\$ 28.24

Artículo 3º.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4º.- Encargar, al Arq. Javier Sota Nadal, Ministro de Educación el Despacho del Ministro de Agricultura mientras dure la ausencia del titular.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

MANUEL MANRIQUE UGARTE
Ministro de Agricultura

07556

Designan representantes de los Gobiernos Regionales ante el Consejo Nacional de Descentralización

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 093-2005-PCM

Lima, 18 de abril de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema Nº 111-2004-PCM se designó a los señores Luis Beltrán Barra Pacheco y Wegner Omar Quesada Martínez como representantes de los Gobiernos Regionales ante el Consejo Nacional de Descentralización (CND);

Que, mediante Resolución Nº 194-2004-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones confirmó el Acuerdo Regional Nº 068-2004-CR-APURIMAC del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, que acordó declarar la vacancia del cargo de Presidente de dicho Gobierno Regional, cargo que venía siendo ejercido por el señor Luis Beltrán Barra Pacheco;

Que, por su parte, el señor Wegner Omar Quesada Martínez, mediante Oficio Nº 095-2005-GRA/PRES, formuló renuncia al Consejo Directivo del Consejo Nacional de Descentralización;

Que, con fecha 7 de marzo de 2005 el Consejo Nacional de Descentralización (CND) convocó a los Presidentes de los Gobiernos Regionales para elegir a los reemplazantes de los señores Barra y Quesada, resultando electos como representantes de los Gobiernos Regionales ante dicho Consejo los señores Carlos Ricardo Cuaresma Sánchez y Miguel Ángel Mufarech Nemy;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Resolución Presidencial Nº 053-CND-P-2003; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar como representantes de los Gobiernos Regionales ante el Consejo Nacional de Descentralización (CND), a los siguientes señores:

- CARLOS RICARDO CUARESMA SÁNCHEZ, Presidente del Gobierno Regional de Cusco; y,
- MIGUEL ÁNGEL MUFARECH NEMY, Presidente del Gobierno Regional de Lima.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto el artículo 1º de la Resolución Suprema Nº 111-2004-PCM.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

07557

Designan miembro del Consejo Directivo del CONAM en representación de la universidad peruana

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 094-2005-PCM

Lima, 18 de abril de 2005

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12º de la Ley Nº 28245 - Ley marco del sistema nacional de gestión ambiental establece que el Consejo Directivo es la máxima autoridad del Consejo Nacional del Ambiente - CONAM y está integrado -entre otros- por un representante de la universidad peruana, el mismo que es elegido por la Asamblea Nacional de Rectores, quien de conformidad con el artículo 7º de la Ley Nº 26410 Ley del Consejo Nacional del Ambiente, deberá ser designado mediante Resolución Suprema;

Que, habiendo elegido la Comisión de Coordinación Interuniversitaria de la Asamblea Nacional de Rectores al representante de la universidad peruana ante el Consejo Directivo del Consejo Nacional del Ambiente, corresponde efectuar la designación correspondiente;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo Nº 560, la Ley Nº 26410 y la Ley Nº 28245;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designación

Designar al señor JORGE LESCANO SANDOVAL como miembro del Consejo Directivo del Consejo Nacional del Ambiente - CONAM en representación de la universidad peruana.

Artículo 2º.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

07558

AGRICULTURA

Dan por concluido encargo a la COPRI para concesionar el "Bosque de Producción Permanente Biabo - Cordillera Azul"

DECRETO SUPREMO Nº 019-2005-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 050-2000-AG del 5 de setiembre de 2000, se determinó como Bosque de Producción Permanente Biabo - Cordillera Azul la superficie de 984,426 ha., precisándose en su artículo 3º que la conducción del proceso para la entrega en concesión de dicha área está a cargo de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI); mediante los mecanismos y procedimientos establecidos en el Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley aprobadas por Decreto Supremo Nº 059-96-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 060-96-PCM y demás normas complementarias, ampliatorias y modificatorias, en tanto no se opongan a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 27803 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 027-2002-PCM del 24 de abril de 2002, modificado por Decreto Supremo Nº 095-2003-EF del 3 de julio de 2003, se dispuso la fusión por absorción de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI en la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN;

Que, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada PROINVERSIÓN, ha solicitado se dé por concluido el encargo conferido por el Decreto Supremo Nº 050-2000-AG, fundamentado en la Ley Nº 27308 que otorga al Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA competencia en materia de concesiones forestales;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, y el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1º.- Dése por concluido a partir de la fecha, el encargo conferido por el artículo 3º del Decreto Supremo N° 050-2000-AG a la ex Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI, cuyas atribuciones ejerce actualmente la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN.

Artículo 2º.- La Comisión de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN procederá a entregar al Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, todo el acervo documental correspondiente al proceso de entrega en concesión del "Bosque de Producción Permanente Biabo - Cordillera Azul", en un plazo que no excederá de treinta (30) días calendario.

Artículo 3º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

MANUEL MANRIQUE UGARTE
Ministro de Agricultura

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas

07551

Amplían autorización de viaje de funcionarios del SENASA a Tailandia y Vietnam, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 020-2005-AG

Lima, 18 de abril de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 059-2004-AG, se autorizó del 13 al 27 de noviembre de 2004, el viaje de los ingenieros Dora Pariona Javier, Especialista de Defensa Fitosanitaria, y Luis Gonzales Bustamante, Especialista de Vigilancia Fitosanitaria del SENASA, a Tailandia y Vietnam, para efectuar la verificación en origen en dichos países de la condición fitosanitaria del cultivo, así como los sistemas de almacenamiento, certificación y embarques del arroz pilado;

Que, la Jefatura del SENASA ha solicitado se expida la resolución correspondiente que amplíe en un día la autorización de viaje otorgada por Resolución Suprema N° 059-2004-AG, debido a imprevistos que sufrieron los funcionarios, los que se detallan en el informe presentado por el SENASA al señor Ministro de Agricultura mediante Oficio N° 1941-2004-AG-SENASA;

Que, asimismo solicitan que la ampliación de la fecha de viaje no incluya el día adicional de viáticos, ello debido a que parte de los viáticos asignados a los doce días efectivos de comisión, fueron gastados en el día adicional de permanencia entre las ciudades de Bangkok y Ámsterdam, previo al destino final a Lima;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25902, Decreto Legislativo N° 560, Ley N° 27619 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ampliar con eficacia anticipada hasta el 28 de noviembre de 2004, la autorización de viaje efectuada por Resolución Suprema N° 059-2004-AG, a los ingenieros Dora Pariona Javier, Especialista de Defensa Fitosanitaria, y Luis Gonzales Bustamante, Especialista de Vigilancia Fitosanitaria del SENASA, a Tailandia y Vietnam, para efectuar la verificación en origen en dichos países de la condición fitosanitaria del cultivo, así como los sistemas de almacenamiento, certificación y embarques del arroz pilado.

Artículo 2º.- La ampliación de la fecha de viaje efectuada por el artículo 1º de la presente Resolución no irrogará gastos adicionales al tesoro público.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será re-

frendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

MANUEL MANRIQUE UGARTE
Ministro de Agricultura

07555

DEFENSA

Levantam reserva de área reservada a la defensa nacional para desarrollar el Proyecto Bayóvar

DECRETO SUPREMO N° 010-2005-DE/SG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 04 del 28 de marzo de 1953, modificado por Decreto Supremo N° 01 del 7 de enero de 1971 y por Decreto Supremo N° 052-DE/MGP del 22 de junio de 1994, se declaró como área reservada para la Defensa Nacional a favor de la Marina de Guerra del Perú, una determinada extensión de terreno ubicada en la bahía de Secura, distrito y provincia de Secura, departamento de Piura;

Que, mediante Decreto Ley N° 21233 del 5 de agosto de 1975, se creó la zona reservada de Bayóvar y se declaró de interés nacional y utilidad pública su aprovechamiento integral;

Que, por Resolución Suprema N° 406-93-PCM de fecha 8 de setiembre de 1993, se ratificó el acuerdo conforme al cual se incluye en el proceso de promoción de la inversión a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674, a la Empresa Minera Regional Grau Bayóvar S.A.; asimismo, mediante Resolución Suprema N° 216-95-PCM, se ratificó al acuerdo en virtud del cual se aprueba el Plan de Promoción de la Inversión Privada en la empresa indicada y se define la modalidad para llevar adelante dicho proceso;

Que, la ejecución del proceso de promoción de la inversión del Proyecto Bayóvar generará beneficios directos a las áreas de influencia del proyecto, contribuyendo al desarrollo nacional, por lo que resulta necesario adoptar las acciones necesarias para viabilizar la conclusión satisfactoria de este proceso; habiéndose determinado la necesidad de contar con un terreno para la construcción de infraestructura portuaria e instalaciones industriales;

Que, el área necesaria para la instalación de la infraestructura portuaria e industrial del Proyecto Bayóvar, se encuentra dentro del área reservada para la Defensa Nacional según los decretos supremos señalados en el primer considerando de la presente norma, siendo necesario que se levante la reserva en dicha área para su transferencia vía aporte de capital a favor de la Empresa Minera Regional Grau Bayóvar, la cual suscribirá el respectivo contrato de usufructo, servidumbre y superficie con el inversionista privado;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, y con la opinión favorable del Ministerio de Defensa;

DECRETA:

Artículo 1º.- Levantar la reserva que se estableció mediante Decreto Supremo N° 04 del 28 de marzo de 1953, modificado por Decreto Supremo N° 01 del 7 de enero de 1971 y por Decreto Supremo N° 052-DE/MGP del 22 de junio de 1994, sobre el terreno superficial de 4,412,848.62 m², ubicado en el paraje denominado Bayóvar, en el flanco Nor Este de las montañas Illescas, en el distrito y provincia de Secura, departamento de Piura; cuyos límites son por el Norte y Nor Oeste con los terrenos de propiedad de PETROPERU S.A., Operaciones Nor Oeste, por el Oeste y Sur con el Oleoducto Nor Peruano y por el Este con el Litoral, Bahía de Secura; y cuya descripción se indica en los Anexos 1 y 2.

Artículo 2º.- Disponer la transferencia del terreno superficial a que se refiere el Artículo 1º del presente decreto supremo, inscrito en la Ficha N° 18051 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral I - Sede Piura de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en

calidad de aporte de capital a favor de la Empresa Minera Regional Grau Bayóvar, para los fines indicados en la parte considerativa del presente decreto supremo.

Artículo 3º.- FONAFE realizará las acciones administrativas, societarias y registrales correspondientes para emitir acciones a favor del Estado, representado por FONAFE y para lograr el perfeccionamiento de lo dispuesto en el presente decreto supremo.

Artículo 4º.- El Registro de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral I - Sede Piura de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito del presente decreto supremo, procederá a efectuar la independización del terreno superficial a que se refiere el Artículo 1º, así como a inscribir la transferencia referida en el Artículo 2º en calidad de aporte de capital a favor de la Empresa Minera Regional Grau Bayóvar.

Artículo 5º.- El terreno superficial a que se refiere el Artículo 1º del presente decreto supremo, será incorporado nuevamente como área de reserva para la Defensa Nacional a favor de la Marina de Guerra del Perú, una vez que concluya el plazo del contrato de usufructo, superficie y servidumbre, que se suscriba con el inversionista privado para el desarrollo portuario, de acuerdo a lo establecido en las Bases del Concurso Público Internacional del Proyecto Bayóvar; o en su caso, si dicho contrato no es suscrito dentro del plazo establecido en las referidas Bases.

Para tal efecto, FONAFE y el Registro de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral I - Sede Piura de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, adoptarán las acciones administrativas, societarias y registrales correspondientes.

Artículo 6º.- El presente decreto supremo será refrendado por el Ministro de Energía y Minas, Ministro de Economía y Finanzas, por el Ministro de Defensa, y por el Ministro de Justicia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de abril de 2005.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

GLODOMIRO SÁNCHEZ MEJÍA
Ministro de Energía y Minas

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Ministro de Justicia

07552

Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra a EE.UU., en comisión de servicios y misión de estudios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 297-2005-DE/MGP

Lima, 7 de abril de 2005

Visto el Oficio P.200-0509 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 15 de marzo de 2005;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el documento del visto, el Comando Naval Sur de los Estados Unidos de América, a través del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de dicho país, ha cursado una invitación para que DOS (2) representantes de la Marina de Guerra del Perú, participen en la Conferencia Intermedia de Planeamiento del Ejercicio PANAMAX MPC, a llevarse a cabo en la ciudad de Miami, Florida - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, del 12 al 15 de abril de 2005; para lo cual se ha designado al Capitán de Fragata Gianfranco Alberto POLAR Figari y Capitán de Corbeta C.J. Guillermo Alfredo BOURONCLE Calixto;

Que, los gastos de hospedaje, transporte y alimentación serán solventados por el Comando Naval Sur de los Estados Unidos de América, no generando gastos al Tesoro Público, salvo en lo referente a la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3º del Decreto de Urgencia Nº 015-2004 de fecha 23 de diciembre de 2004, los viajes que únicamente irroguen gasto al Tesoro Público por concepto de Tarifa Única de Uso de Aeropuerto podrán ser autorizados por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

De conformidad con la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley Nº 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley Nº 28427 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, Decreto de Urgencia Nº 015-2004 de fecha 23 de diciembre de 2004, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo Nº 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio del Capitán de Fragata Gianfranco Alberto POLAR Figari, CIP. 00886609 y Capitán de Corbeta C.J. Guillermo Alfredo BOURONCLE Calixto, CIP. 02966463, a la ciudad de Miami, Florida - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a fin que participen en la Conferencia Intermedia de Planeamiento del Ejercicio PANAMAX MPC, a partir del 11 al 15 de abril de 2005.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a disposiciones vigentes:

Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:
US\$ 28.24 x 2

Artículo 3º.- El Comandante General de la Marina queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días aprobados.

Artículo 4º.- Los gastos de hospedaje, transporte y alimentación serán solventados por el Comando Naval Sur de los Estados Unidos de América, no generando gastos al Tesoro Público, salvo en lo referente a la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto.

Artículo 5º.- El mencionado Personal Superior deberá cumplir con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo Nº 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004.

Artículo 6º.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

07514

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 299-2005-DE/MGP

Lima, 7 de abril de 2005

Visto el Oficio N.100-0483 del Director General de Instrucción de la Marina, de fecha 7 de marzo de 2005;

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Navío Manuel Alejandro RAMOS Raygada, a fin que participe en el Curso de Compañeros Contra el Terrorismo, a realizarse en la Universidad Nacional para la Defensa (NDU) en el Fuerte McNair, ciudad de Virginia - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, del 16 de abril al 16 de diciembre de 2005; por cuanto los conocimientos y experiencia a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional, dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los costos de hospedaje, transporte y alimentación serán solventados por el gobierno de los Estados Unidos de América, no generando gastos al Tesoro Público, salvo en lo referente a la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3º del Decreto de Urgencia Nº 015-2004 de fecha 23 de diciembre de 2004, los viajes que únicamente irroguen gasto al Tesoro Público por concepto de Tarifa Única de Uso de Aeropuerto podrán ser autorizados por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

De conformidad con la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley Nº 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley Nº 28427 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002, Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, Decreto Supremo Nº 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio

de 2004 y Decreto de Urgencia N° 015-2004 de fecha 23 de diciembre de 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Navío Manuel Alejandro RAMOS Raygada, CIP. 01725944, a fin que participe en el Curso de Compañeros Contra el Terrorismo, a llevarse a cabo en la Universidad Nacional para la Defensa (NDU) en el Fuerte McNair, ciudad de Virginia - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a partir del 15 de abril al 16 de diciembre de 2005.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a disposiciones vigentes:

Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:
US\$ 28.24 x 1

Artículo 3º.- El Comandante General de la Marina queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días aprobados.

Artículo 4º.- Los gastos de hospedaje, transporte y alimentación serán solventados por el gobierno de los Estados Unidos de América, no generando gastos al Tesoro Público, salvo en lo referente a la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto.

Artículo 5º.- El mencionado Oficial Superior revisará en la Dirección General de Instrucción de la Marina, por el período que dure la Misión de Estudios.

Artículo 6º.- El referido Oficial Superior deberá cumplir con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004.

Artículo 7º.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

07516

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 306-2005-DE/MGP**

Lima, 7 de abril de 2005

Visto el Oficio N.100-0585 del Director General de Instrucción de la Marina, de fecha 18 de marzo de 2005;

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Corbeta Eduardo Manuel SANCHEZ Caro, a fin que participe en el Curso de Entrenamiento sobre Preparación y Respuesta de Derrames de Petróleo, a realizarse en la ciudad de Fort Lauderdale, Florida - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, del 11 al 15 de abril de 2005; por cuanto los conocimientos y experiencia a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional, dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos de hospedaje, transporte y alimentación serán solventados por la Secretaría General de la Comisión Permanente del Pacífico Sur, en su condición de Secretaría del Plan de Acción del Pacífico Sudeste, no generando gastos al Tesoro Público, salvo en lo referente a la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3º del Decreto de Urgencia N° 015-2004 de fecha 23 de diciembre de 2004, los viajes que únicamente irroguen gasto al Tesoro Público por concepto de Tarifa Única de Uso de Aeropuerto podrán ser autorizados por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley N° 28427 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, Decreto de Urgencia N° 015-2004 de fecha 23 de diciembre de 2004, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Corbeta Eduardo Manuel SANCHEZ Caro, CIP. 00954044, para que participe en el Curso de Entrenamiento sobre Preparación y Respuesta de Derrames de Petróleo, a llevarse a cabo en la ciudad de Fort Lauderdale, Florida - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a partir del 10 al 15 de abril de 2005.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará el pago siguiente:

Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:
US\$ 28.24 x 1

Artículo 3º.- El Comandante General de la Marina queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días aprobados.

Artículo 4º.- Los gastos de hospedaje, transporte y alimentación serán solventados por la Secretaría General de la Comisión Permanente del Pacífico Sur, en su condición de Secretaría del Plan de Acción del Pacífico Sudeste, no generando gastos al Tesoro Público, salvo en lo referente a la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto.

Artículo 5º.- El mencionado Oficial Superior deberá cumplir con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004.

Artículo 6º.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

07517

Aceptan donación de pallets efectuada por el proyecto HANDSCLAP a favor de la Marina de Guerra

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 298-2005-DE/MGP**

Lima, 7 de abril de 2005

Visto el Oficio M.1000-524 del Director General del Material de la Marina, de fecha 11 marzo 2005, mediante el cual recomienda aceptar la donación de 457 pallets de material otorgado por el proyecto HANDCLASP a través del Agregado Naval y de Defensa de los Estados Unidos de América en el Perú a favor del Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta U-147-103 de fecha 21 octubre 2004, el Agregado Naval y de Defensa de los Estados Unidos de América en el Perú, manifestó la intención del proyecto HANDCLASP de donar 457 pallets a favor de la Marina de Guerra del Perú, de acuerdo a la relación que forma parte integrante de la presente resolución; con la finalidad de que en forma coordinada se entregue este material a las poblaciones de las zonas más necesitadas de nuestro país; asimismo, dicha donación se encuentra valorizada aproximadamente en NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTAY CUATRO CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 901, 394.00)

Que, la donación antes descrita no tiene como fin beneficiar directamente a la Marina de Guerra del Perú, ya que los bienes materia de la misma tendrán como destino final ser entregados, en calidad también de donación, a las poblaciones más necesitadas de nuestro país, a través de obras sociales de acción cívica que se efectuarán conjuntamente con la Asociación Stella Maris entidad sin fines de lucro, contribuyendo de esta manera con el desarrollo nacional;

Que, el Artículo 171º de la Constitución Política del Perú, señala que las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional participan en el desarrollo económico y social del país, y en la defensa civil de acuerdo a Ley;

Que, conforme a las coordinaciones realizadas con la Embajada de Estados Unidos de América en el Perú, la distribución del material donado se efectuará de manera conjunta y en constante coordinación con los representantes de la referida Embajada y la Asociación Stella Maris en representación de la Marina de Guerra del Perú;

Que, párrafo 3.1.1 de la Directiva N° 009-2002-SBN sobre el procedimiento para la donación de bienes muebles dados de

baja por las entidades públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado, aprobada por Resolución N° 031-2002/SBN de fecha 16 agosto 2002, establece que la donación de bienes muebles a favor del Estado importa la transferencia voluntaria de la propiedad de dicho bien a título gratuito, a favor de una entidad pública, por parte de una persona natural, entidad privada, gobierno extranjero, sociedad conyugal, copropietarios o la conjunción de cualesquiera de ellas, a favor de una entidad pública;

Que, el Apéndice VII, Anexo "A" de la Directiva COM-GEMAR N° 47-2004 de fecha 25 agosto 2004, establece que cuando la donación sea de bienes no duraderos o de consumo, se tramitará la aceptación de donación;

Que, el Artículo 2° del Texto Único ordenado del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF modificado en su inciso (k) por el Decreto Legislativo N° 935 de fecha 9 octubre 2003, establece que no están gravadas con el impuesto la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el Artículo 172° del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por Decreto Supremo N° 154-2001 EF de fecha 17 julio 2001, concordante con el párrafo 3.1.3 de la Directiva N° 009-2002-SBN establece que las donaciones procedentes del exterior, serán aceptadas mediante Resolución Ministerial del Sector al que corresponda el destino de los bienes muebles, debiendo especificar la misma el valor de los bienes donados;

Estando a lo propuesto por el Director General del Material de la Marina y a lo recomendado por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la donación de 457 pallets efectuada por el proyecto HANDCLASP a través del Agregado Naval y de Defensa de los Estados Unidos de América en el Perú, a favor del Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, donación que se encuentra valorizada aproximadamente en NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 901,394.00) de acuerdo a la relación que forma parte integrante de presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la citada donación, con la finalidad de contribuir al desarrollo nacional, sea distribuida a través de la Asociación Stella Maris en las zonas más necesitadas de nuestro país; distribución que se efectuará de manera conjunta con la Embajada de Estados Unidos de América en el Perú.

Artículo 3°.- Agradecer al proyecto HANDCLASP a través del Agregado Naval y de Defensa de los Estados Unidos de América en el Perú por su importante contribución al Estado Peruano, realizada a través de la presente donación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

07515

Modifican la R.M. N° 289-2004-DE/MGP y nombran presidente del Subcomité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Marina de Guerra para el período 2004-2005

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 308-2005-DE/MGP

Lima, 7 de abril de 2005

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 289-2004 DE/MGP de fecha 19 de febrero de 2004, modificada con Resolución Ministerial N° 1451-2004 DE/MGP de fecha 22 de diciembre de 2004, se constituyó el Subcomité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Sub-Entidad Ejecutora 04: Marina de Guerra del Perú, período 2004 - 2005;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 557-2004 DE/MGP de fecha 13 de mayo 2004, se precisó el nombre y categoría que corresponde al personal civil mencionado en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 289-2004-DE/MGP de fecha 22 de diciembre de 2004, así como se

designó a personal de apoyo y asesoramiento al mencionado Subcomité de Administración;

Que, en razón que al Capitán de Navío Francisco José CALISTO Giampietri se le ha concedido Licencia para fines de Instrucción, mediante Resolución Directoral N° 029-2005 MGP/DP (R) de fecha 4 de febrero de 2005, con eficacia anticipada al 1 de febrero de 2005, es necesario actualizar la conformación del mencionado Subcomité;

Que, el inciso 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la posibilidad que los efectos de un acto o resolución administrativa sean aplicados de modo anticipado a hechos administrativos anteriores a su vigencia;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 289-2004 DE/MGP de fecha 19 de febrero de 2004, en el sentido de nombrar al Capitán de Navío Walter Javier CASILLAS Esquivel, como presidente del Subcomité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Sub-Entidad Ejecutora 04: Marina de Guerra del Perú, período 2004 - 2005, en reemplazo del Capitán de Navío Francisco José CALISTO Giampietri, con eficacia anticipada al 1 de febrero de 2005.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

07518

Autorizan viaje de personal militar FAP a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 338-2005-DE/FAP

Lima, 12 de abril de 2005

Visto el Oficio N° 122/MAAG/AFSEC-LOG del 16 de marzo del 2005 del Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, Oficio N° 837 DGPE/B/01 del 22 de marzo de 2005 del Director General de Política y Estrategia del Ministerio de Defensa, Oficio V-50-ESPM-N° 0256 del 28 de marzo del 2005 del Director de la Escuela Superior de Guerra Aérea de la FAP y Papeleta de Trámite N° 1471 y 1497 del 23 y 28 de marzo de 2005, respectivamente, del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses Institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a los Estados Unidos de América, del Personal FAP de la Planta Orgánica de la Escuela Superior de Guerra Aérea y del Personal FAP que se encuentra siguiendo el Curso de Alto Mando en la mencionada escuela, el cual se indica en la parte resolutive, con la finalidad de que participen en un viaje de orientación a diferentes Instituciones castrenses del mencionado país en las ciudades de Colorado Springs y Denver, del 12 al 18 de junio de 2005;

Que, los gastos de hospedaje, transporte y alimentación serán solventados por el Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América mediante el Programa TCA, no generando gastos al Tesoro Público, salvo en lo referente a la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 015-2004 de fecha 23 de diciembre del 2004, los viajes que únicamente irroguen gasto al Tesoro Público por concepto de Tarifa Única de Uso de Aeropuerto podrán ser autorizadas por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley N° 28427 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2005, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002, Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero del 2004, Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG del 30 de junio del 2004 y Decreto de Urgencia N° 015-2004 del 23 de diciembre del 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a los Estados Unidos de América, del 12 al 18 de junio de 2005, del Personal Militar FAP que se indica a conti-

nuación, con la finalidad de que participen en un viaje de orientación a diferentes Instituciones castrenses del mencionado país en las ciudades de Colorado Springs y Denver:

Mayor General	FAP RODRIGO GARCIA Luis Jorge
Mayor General	FAP AVILA Y TELLO Pedro Antonio
Coronel	FAP CARRANZA ZEGARRA Ciro Magno
Coronel	FAP TORRES VEGA Cesar Medardo
Coronel	FAP ASIN ARGOTE Nicanor Enrique
Coronel	FAP SALHUANA ECHEGARAY Guillermo Raúl
Coronel	FAP FLORES MOYA Cesar Alfredo
Coronel	FAP GUTIERREZ GAMBETTA Miguel Angel
Coronel	FAP RAMIREZ GUILLEN Alberto Arturo
Coronel	FAP RIDOUTT AGNOLI Alexandre Robert
Coronel	FAP JOHNSON LALE Wilson Freddy
Coronel	FAP MATA LLANA ROSE José Luis
Coronel	FAP TIPA HIDALGO Rolando

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa-Fuerza Aérea del Perú efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a disposiciones vigentes:

Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:
US\$ 28.24 x 13 personas.

Artículo 3º.- El Comandante General de la Fuerza Aérea queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 4º.- Los gastos de hospedaje, transporte y alimentación serán solventados por el Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América mediante el Programa TCA, no generando gastos al Tesoro Público, salvo en lo referente a la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto.

Artículo 5º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa
07519

ECONOMÍA Y FINANZAS

Conceden garantía del Estado Peruano a Compañía Minera Miski Mayo S.A.C. concesionaria del Proyecto Bayóvar

DECRETO SUPREMO
Nº 044-2005-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado, se declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada en el ámbito de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, en virtud de la Resolución Suprema Nº 406-93-PCM de fecha 8 de setiembre de 1993, se ratificó el acuerdo conforme al cual se incluyó en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 674, a la Empresa Minera Regional Grau Bayóvar S.A.; asimismo, con Resolución Suprema Nº 216-95-PCM, se ratificó el acuerdo en virtud del cual se aprobó el Plan de Promoción en relación a la empresa indicada y se definió la modalidad para llevar adelante dicho proceso;

Que, con acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en sesión de fecha 22 de marzo de 2004, se aprobaron las Bases del Concurso Público Internacional Nº PRI-82-04, para la promoción de la inversión privada en el Proyecto Bayóvar, a través de un Contrato de Transferencia de las Concesiones Mineras y otros Bienes que conforman dicho proyecto;

Que, con fecha 15 de marzo de 2005, se realizó el Acto de Recepción y Apertura de Propuestas y Adjudicación de la Buena Pro del Concurso Público Internacional Nº PRI-82-04 para la promoción de la inversión privada en el Proyecto Bayóvar, adjudicándose la buena pro a la empresa Compañía Vale Do Rio Doce, de acuerdo a lo previsto en el Numeral 2.4.4 de las Bases del Concurso Público antes indicado;

Que, el artículo 2º del Decreto Ley Nº 25570, sustituido por el artículo 6º de la Ley Nº 26438, permite que el Estado otorgue

mediante contrato, a las personas jurídicas que realicen inversiones bajo el marco del Decreto Legislativo Nº 674, las seguridades y garantías que mediante decreto supremo, en cada caso, se consideren necesarias para proteger sus adquisiciones e inversiones, de acuerdo a la legislación vigente;

Que, en virtud de lo antes expresado, procede otorgar mediante contrato, las seguridades y garantías a que se refiere el considerando precedente, a favor de la Compañía Minera Miski Mayo S.A.C., empresa subsidiaria de Compañía Vale Do Rio Doce, la cual de acuerdo a lo establecido en el Numeral 2.3.7 de las Bases del Concurso Público Internacional Nº PRI-82-04, suscribirá el Contrato de Transferencia de las Concesiones Mineras y otros Bienes que conforman el Proyecto Bayóvar; por lo que, corresponde se le otorguen las seguridades y garantías respectivas, autorizándose al Viceministro de Minas del Ministerio de Energía y Minas, la suscripción del mismo;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Ley Nº 25570, sustituido por el artículo 6º de la Ley Nº 26438, y el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1º.- Otórguese mediante contrato, a la empresa Compañía Minera Miski Mayo S.A.C., la garantía del Estado Peruano en respaldo de las declaraciones, seguridades, garantías y obligaciones a cargo de las entidades del Estado, contenidas en el Contrato de Transferencia de las Concesiones Mineras y otros Bienes que conforman el Proyecto Bayóvar, resultante del Concurso Público Internacional Nº PRI-82-04 efectuado por PROINVERSIÓN.

Artículo 2º.- La amplitud de la garantía a que se refiere el artículo precedente, será la que determine el respectivo contrato, observándose lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 674, y por el artículo 2º del Decreto Ley Nº 25570, sustituido por el artículo 6º de la Ley Nº 26438.

Artículo 3º.- Autorícese al Viceministro de Minas del Ministerio de Energía y Minas, a suscribir en representación del Estado, el contrato a que se refiere el artículo 1º del presente decreto supremo.

Artículo 4º.- El presente decreto supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de abril del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas

GLDOMIRO SÁNCHEZ MEJÍA
Ministro de Energía y Minas

07553

Aprueban Índices de Distribución del Fondo de Desarrollo de Camisea FOCAM correspondientes al año 2005

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 167-2005-EF/15

Lima, 18 de abril de 2005

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1º de la Ley Nº 28451 crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Camisea - FOCAM como un fondo intangible destinado a contribuir al desarrollo sostenible de los departamentos por donde pasan los ductos principales conteniendo los hidrocarburos de los Lotes 88 y 56;

Que, el artículo 2º de la mencionada Ley establece que constituyen recursos del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM el 25% de las regalías que corresponden al Gobierno Nacional provenientes de los Lotes 88 y 56, luego de efectuadas las deducciones derivadas del pago del Canon gasífero al que se refiere el artículo 11º de la Ley Nº 27506, Ley de Canon;

Que, el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 042-2005-EF, Reglamento de la Ley de creación del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM precisa que dicho fondo se compone del 25% de los recursos que corresponden al Gobierno Nacional de las regalías procedentes de los Lotes 88 y 56, luego de efectuado el pago del Canon Gasífero y otras deducciones correspondientes a PERUPETRO S.A., OSINERG, y el Ministerio de Energía

y Minas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 26221 - Ley Orgánica de Hidrocarburos;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 28451 establece los porcentajes de distribución del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 042-2005-EF regula el procedimiento de distribución de los recursos del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM, estableciendo los criterios respectivos, a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Ica y Lima, excluyendo a Lima Metropolitana, beneficiarios de estos recursos;

Que, el artículo 5° del mismo Decreto Supremo señala que los Índices de Distribución del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM se determinarán anualmente para las transferencias a efectuarse en el mes de enero de cada año, mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de acuerdo con lo establecido en la Única Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 042-2005-EF, mediante Oficio N° 111-2005-MEM/VME, el Ministerio de Energía y Minas remitió la información de las circunscripciones por las que atraviesan los ductos que transportan los hidrocarburos procedentes de la explotación de los Lotes 88 y 56 y la longitud de los ductos existentes en cada jurisdicción;

Que, mediante Oficio N° 006-2005-INEI/DTDIS, el Instituto Nacional de Estadística e Informática remitió la información de población y Necesidades Básicas Insatisfechas;

Que, de acuerdo al Oficio N° 577-2005-SE-DGPU/DEEI, la Asamblea Nacional de Rectores remitió la lista oficial de universidades públicas con su respectiva ubicación geográfica;

Que, es conveniente aprobar los Índices de Distribución del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM correspondientes al año 2005;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, la Ley N° 28451 y el Decreto Supremo N° 042-2005-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébense los Índices de Distribución del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM correspondientes al año 2005, a ser aplicados a los Gobiernos Regionales, las Municipalidades Provinciales y Distritales y Universidades Públicas de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Ica y Lima, exceptuando Lima Metropolitana, conforme a los Anexos que forman parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Los recursos recaudados a partir del 1 de enero de 2005 se transferirán en una cuota en el mes de abril.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI G.
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO 1

ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO DE CAMISEA PARA GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES AÑO 2005

GOB.LOCAL/DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO/ GOB.REGIONAL	ÍNDICE
TOTAL	1.0000000000
GOBIERNOS LOCALES	
AYACUCHO	
HUAMANGA	
AYACUCHO	0.0274307794
ACOCRO	0.0087445063
ACOS VINCHOS	0.0005888546
CARMEN ALTO	0.0014771482
CHIARA	0.0077698029
OCROS	0.0008343611
PACAYCASA	0.0005308339
QUINUA	0.0008502247
SAN JOSE DE TICLLAS	0.0001724915
SAN JUAN BAUTISTA	0.0026083067
SANTIAGO DE PISCHA	0.0001603261
SOCOS	0.0040218384
TAMBILLO	0.0022321348
VINCHOS	0.0176726523
JESUS NAZARENO	0.0013080134
CANGALLO	
CANGALLO	0.0073423433
CHUSCHI	0.0015239307
LOS MOROCHUCOS	0.0012391063
MARÍA PARADO DE BELLIDO	0.0005165804
PARAS	0.0074832557
TOTOS	0.0007297939

GOB.LOCAL/DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO/ GOB.REGIONAL	ÍNDICE
HUANCA SANCOS	
SANCOS	0.0022240990
CARAPO	0.0004640179
SACSAMARCA	0.0003449436
SANTIAGO DE LUCANAMARCA	0.0004838972
HUANTA	
HUANTA	0.0120774539
AYAHUANGO	0.0005207773
HUAMANGULLA	0.0007372315
IGUAIN	0.0003344307
LURICOCHA	0.0006052603
SANTILLANA	0.0008630513
SIVIA	0.0019445435
LLOCHEGUA	0.0014771089
LA MAR	
SAN MIGUEL	0.0149307726
ANCO	0.0175547566
AYNA	0.0012088413
CHILCAS	0.0003498365
CHUNGUI	0.0007826523
LUIS CARRANZA	0.0019273203
SANTA ROSA	0.0018530594
TAMBO	0.0017770984
LUCANAS	
PUQUIO	0.0117568504
AUCARA	0.0004524713
CABANA	0.0002478264
CARMEN SALCEDO	0.0003297620
CHAVINA	0.0004501162
CHIPAO	0.0005954728
HUAC-HUAS	0.0004173327
LARAMATE	0.0004718053
LEONCIO PRADO	0.0003381382
LLAUTA	0.0002997401
LUCANAS	0.0004711969
OCAÑA	0.0007055717
OTOCA	0.0004542955
SAISA	0.0001303353
SAN CRISTOBAL	0.0002400214
SAN JUAN	0.0001220936
SAN PEDRO	0.0006115132
SAN PEDRO DE PALCO	0.0003090279
SANCOS	0.0005038283
SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO	0.0001398797
SANTA LUCIA	0.0002752262
PARINACOCHAS	
CORACORA	0.0048163343
CHUMPI	0.0005347803
CORONEL CASTAÑEDA	0.0001280330
PACAPAJUSA	0.0000934718
PULLO	0.0006029912
PUYUSCA	0.0004463994
SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO	0.0001083958
UPAHUACHO	0.0001686588
PAUCAR DEL SARA SARA	
PALUSA	0.0021104023
COLTA	0.0000691959
CORCULLA	0.0001176701
LAMPA	0.0003902536
MARCABAMBA	0.0001215721
OYOLO	0.0001877704
PARARCA	0.0001235443
SAN JAVIER DE ALPABAMBA	0.0000658485
SAN JOSE DE USHUA	0.0000421559
SARA SARA	0.0001611994
SUCRE	
QUEROBAMBA	0.0028923386
BELEN	0.0000727347
CHALCOS	0.0001499177
CHILCAYOC	0.0001444729
HUACAÑA	0.0000915275
MORCOLLA	0.0003221918
PAICO	0.0002075235
SAN PEDRO DE LARCAY	0.0001462568
SAN SALVADOR DE QUIJE	0.0002774685
SANTIAGO DE PAUCARAY	0.0002274514
SORAS	0.0001799198
VICTOR FAJARDO	
HUANCAPI	0.0005655452
ALCAMENCA	0.0004259324
APONGO	0.0001195772
ASQUIPATA	0.0000866156
CANARIA	0.0005274482
CAYARA	0.0002629139
COLCA	0.0002626014
HUAMANQUIQUIA	0.0001990407
HUANCARAYLLA	0.0007479752
HUAYA	0.0004380895
SARHUA	0.0004935772
VILCANCHOS	0.0004884128
VILCAS HUAMAN	
VILCAS HUAMAN	0.0048875148
ACCOMARCA	0.0003440641
CARHUANCA	0.0002088148

GOB.LOCAL/DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO/ GOB.REGIONAL	ÍNDICE
CONCEPCION	0.0003570366
HUAMBALPA	0.0003389628
INDEPENDENCIA	0.0003899163
SAURAMA	0.0002983236
VISCHONGO	0.0006147271
HUANCAVELICA	
HUANCAVELICA	
HUANCAVELICA	0.0278348592
ACOBAMBILLA	0.0006033388
ACORIA	0.0042947561
CONAYCA	0.0002560722
CUENCA	0.0005177414
HUACHOCOLPA	0.0004732405
HUAYLLAHUARA	0.0002366078
IZCUCHACA	0.0001874361
LARIA	0.0002288980
MANTA	0.0003442959
MARISCAL CACERES	0.0000802510
MOYA	0.0003894145
NUEVO OCCORO	0.0004506988
PALCA	0.0007097376
PILCHACA	0.0001859627
VILCA	0.0007011927
YAULI	0.0046432975
ASCENSION	0.0015506165
HUANDO	0.0013753189
ACOBAMBA	
ACOBAMBA	0.00094301904
ANDABAMBA	0.0005967031
ANTA	0.0010800508
CAJA	0.0005186757
MARCAS	0.0003391739
PAUCARA	0.00117131569
POMACOCCHA	0.0007786386
ROSARIO	0.0009628091
ANGARAES	
LIRCAY	0.00091536118
ANCHONGA	0.0009645692
CALLANMARCA	0.0002022484
CCOCHACCASA	0.0006063613
CHINCHO	0.0000477572
CONGALLA	0.0005981755
HUANCA-HUANCA	0.0003345073
HUAYLLAY GRANDE	0.0002221691
JULCAMARCA	0.0001979056
SAN ANTONIO DE ANTAPARCO	0.0000915865
SANTO TOMAS DE PATA	0.0001255196
SECCLLA	0.0003799487
CASTROVIRREYNA	
CASTROVIRREYNA	0.0039327569
ARMA	0.0002513104
AURAHUA	0.0003294019
CAPILLAS	0.0002224319
CHUPAMARCA	0.0001629895
COCAS	0.0001517595
HUACHOS	0.0003113292
HUAMATAMBO	0.0000885599
MOLLEPAMPA	0.0002057955
SAN JUAN	0.0001543826
SANTA ANA	0.0002226120
TANTARA	0.0001351375
TICRAPO	0.0003301531
CHURCAMP	
CHURCAMP	0.0096377449
ANCO	0.0017522016
CHINCHIHUASI	0.0006802259
EL CARMEN	0.0005237583
LA MERCED	0.0000630827
LOCROJA	0.0008328152
PAUCARBAMBA	0.0009111747
SAN MIGUEL DE MAYOCC	0.0001143704
SAN PEDRO DE CORIS	0.0008988148
PACHAMARCA	0.0006528664
HUAYTARA	
HUAYTARA	0.0050089130
AYAVI	0.0024933497
CORDOVA	0.0001930806
HUAYACUNDO ARMA	0.0000788241
LARAMARCA	0.0002412155
OCOYO	0.0001749117
PILPICHACA	0.0083318723
QUERCO	0.0001005411
QUITO-ARMA	0.0001490330
SAN ANTONIO DE CUSICANCHA	0.0002765993
SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO	0.0002426279
SAN ISIDRO	0.0001833314
SANTIAGO DE CHOCORVOS	0.0006496308
SANTIAGO DE QUIRAHUARA	0.0001287459
SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	0.0002233901
TAMBO	0.0058719074
TAYACAJA	
PAMPAS	0.0215702572
ACOSTAMBO	0.0008773078
ACRAQUIA	0.0008359329
AHUAYCHA	0.0008291926

GOB.LOCAL/DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO/ GOB.REGIONAL	ÍNDICE
COLCABAMBA	0.0035521150
DANIEL HERNANDEZ	0.0015776200
HUACHOCOLPA	0.0005292569
HUARIBAMBA	0.0012372975
NAHUIMPUQUIO	0.0004646315
PAZOS	0.0013634277
QUISHUAR	0.0001750597
SALCABAMBA	0.0009362609
SALCAHUASI	0.0008669636
SAN MARCOS DE ROCCHAC	0.0006778626
SURCUBAMBA	0.0009328390
TINTAY PUNCU	0.0006432931
ICA	
ICA	
ICA	0.0272084012
LA TINGUIÑA	0.0022334603
LOS AQUILES	0.0013792953
OCUCAJE	0.0005037641
PACHACUTEC	0.0005403131
PARCONA	0.0004778155
PUEBLO NUEVO	0.0004734495
SALAS	0.0010076328
SAN JOSE DE LOS MOLINOS	0.0007596481
SAN JUAN BAUTISTA	0.0011335425
SANTIAGO	0.0019990420
SUBTANJALLA	0.0007131864
TATE	0.0003372234
YAUCA DEL ROSARIO	0.0002223233
CHINCHA	
CHINCHA ALTA	0.0145065641
ALTO LARAN	0.0023315998
CHAVIN	0.0001337116
CHINCHA BAJA	0.0010888192
EL CARMEN	0.0042268133
GROCIO PRADO	0.0043795423
PUEBLO NUEVO	0.0102062183
SAN JUAN DE YANAC	0.0001642953
SAN PEDRO DE HUACARPANA	0.0002430201
SUNAMPE	0.0011750572
TAMBO DE MORA	0.0004530714
NAZCA	
NASCA	0.0066251515
CHANGUILLO	0.0003020828
EL INGENIO	0.0005042143
MARCONA	0.0007064895
VISTA ALEGRE	0.0011497506
PALPA	
PALPA	0.0022488913
LLIPATA	0.0002020911
RIO GRANDE	0.0004240967
SANTA CRUZ	0.0001815299
TIBILLO	0.0001516426
PISCO	
PISCO	0.0136771366
HUANCANO	0.0085078198
HUMAY	0.0090011528
INDEPENDENCIA	0.0057212882
PARACAS	0.0010671415
SAN ANDRES	0.0063531484
SAN CLEMENTE	0.0016545371
TUPAC AMARU INCA	0.0009828271
LIMA	
BARRANCA	
BARRANCA	0.0129325749
PARAMONGA	0.0022500585
PATIVILCA	0.0012062938
SUPE	0.0019529797
SUPE PUERTO	0.0008371922
CAJATAMBO	
CAJATAMBO	0.0017812663
COPA	0.0002180529
GORGOR	0.0002234615
HUANCAPON	0.0002141178
MANAS	0.0002068954
CANTA	
CANTA	0.0015721018
ARAHUAY	0.0000851887
HUAMANTANGA	0.0001233188
HUAROS	0.0001353724
LACHAQUI	0.0001108419
SAN BUENAVENTURA	0.0000738387
SANTA ROSA DE QUIVES	0.0004363325
CAÑETE	
SAN VICENTE DE CAÑETE	0.0174720698
ASIA	0.0033177929
CALANGO	0.0001618720
CERRO AZUL	0.0034743090
CHILCA	0.0061672251
COAYLLO	0.0001086534
IMPERIAL	0.00021894778

GOB.LOCAL/DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO/ GOB.REGIONAL	ÍNDICE	GOB.LOCAL/DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO/ GOB.REGIONAL	ÍNDICE
LUNAHUANA	0.0002551358	QUINOCAY	0.0001130387
MALA	0.0065514752	SAN JOAQUIN	0.0000076974
NUEVO IMPERIAL	0.0010543294	SAN PEDRO DE PILAS	0.0000482321
PACARAN	0.0001632834	TANTA	0.0000456815
QUILMANA	0.0006981806	TAURIPAMPA	0.0001248750
SAN ANTONIO	0.0017378633	TOMAS	0.0001197386
SAN LUIS	0.0046963794	TUPE	0.0001024813
SANTA CRUZ DE FLORES	0.0013738653	VINAC	0.0002438189
ZUÑIGA	0.0001732489	VITIS	0.0000215867
HUARAL		GOBIERNOS REGIONALES	
HUARAL	0.0171108353	GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO	0.1190193480
ATAVILLOS ALTO	0.0003110157	GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA	0.0757040409
ATAVILLOS BAJO	0.0002095081	GOBIERNO REGIONAL DE ICA	0.0711400228
AUCALLAMA	0.0015748614	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA	0.0674699221
CHANCAY	0.0029361689		
IHUARI	0.0006141684		
LAMPJAN	0.0000613102		
PACARAOS	0.0002066170		
SAN MIGUEL DE ACOS	0.0000974152		
SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	0.0001297082		
SUMBILCA	0.0002852125		
VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	0.0000739805		
HUAROCHIRI		ANEXO 2	
MATUCANA	0.0088033227	ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO DE CAMISEA PARA UNIVERSIDADES NACIONALES AÑO 2005	
ANTIOQUIA	0.0002010822		
CALLAHUANCA	0.0000727119		
CARAMPOMA	0.0000351883		
CHICLA	0.0004915977		
CUENCA	0.0000668812		
HUACHUPAMPA	0.0000726871		
HUANZA	0.0000865794		
HUAROCHIRI	0.0002241424		
LAHUAYTAMBO	0.0001751425		
LANGA	0.0001332708		
LARAOS	0.0000285039		
MARIATANA	0.0002381320		
RICARDO PALMA	0.0003452540		
SAN ANDRES DE TUPICOCHA	0.0002487442		
SAN ANTONIO	0.0006267870		
SAN BARTOLOME	0.0001153202		
SAN DAMIAN	0.0002011609		
SAN JUAN DE IRIS	0.0000397411		
SAN JUAN DE TANTARANCHE	0.0000619496		
SAN LORENZO DE QUINTI	0.0001760986		
SAN MATEO	0.0006235824		
SAN MATEO DE OTAO	0.0003332977		
SAN PEDRO DE CASTA	0.0001885309		
SAN PEDRO DE HUANCAYRE	0.0000193723		
SANGALLAYA	0.0001108367		
SANTA CRUZ DE COCACHACRA	0.0002401683		
SANTA EULALIA	0.0006287126		
SANTIAGO DE ANCHUCAYA	0.0001002183		
SANTIAGO DE TUNA	0.0000798112		
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	0.0001605817		
SURCO	0.0001959127		
HUAURA		07507	
HUACHO	0.0196127661		
AMBAR	0.0004222125		
CALETA DE CARQUIN	0.0004640396		
CHECRAS	0.0001669142		
HUALMAY	0.0017095405		
HUAURA	0.0030343364		
LEONCIO PRADO	0.0003257606		
PACCHO	0.0003235360		
SANTA LEONOR	0.0002400814		
SANTA MARIA	0.0019322943		
SAYAN	0.0024020798		
VEGUETA	0.0015908688		
OYON		RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 008-2005-EF/15	
OYON	0.0026996687		
ANDAJES	0.0000986931		
CAUJUL	0.0000946618		
COCHAMARCA	0.0001762869		
NAVAN	0.0001123206		
PACHANGARA	0.0003499052		
YAUYOS		Lima, 18 de abril de 2005	
YAUYOS	0.0043899052		
ALIS	0.0001811708		
AYAUC	0.0001540152		
AYAVIRI	0.0000678621		
AZANGARO	0.0001049305		
CACRA	0.0001559543		
CARANIA	0.0000546692		
CATAHUASI	0.0001766708		
CHOCOS	0.0001344742		
COCHAS	0.0000245077		
COLONIA	0.0002376633		
HONGOS	0.0000485684		
HUAMPARA	0.0000362582		
HUANCAYA	0.0000515526		
HUANGASCAR	0.0000572488		
HUANTAN	0.0001046583		
HUANEC	0.0000786192		
LARAOS	0.0001712518		
LINCHA	0.0000770568		
MADEAN	0.0001249919		
MIRAFLORES	0.0000461337		
OMAS	0.0001072648		
PUTINZA	0.0000526794		
QUINCHES	0.0001365230		
		CONSIDERANDO:	
		Que, por Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias, se estableció el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado Decreto Supremo;	
		Que, por Decreto Supremo N° 184-2002-EF se modificó el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 115-2001-EF y se dispuso que los precios CIF de referencia fueran publicados por Resolución Viceministerial del Viceministro de Economía;	
		Que, por Decreto Supremo N° 075-2004-EF se dispuso que las Tablas Aduaneras del Maíz, Arroz y Lácteos, aprobadas por el Decreto Supremo N° 001-2002-EF y la Tabla Aduanera del Azúcar a que se refiere el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 153-2002-EF tendrán vigencia hasta el 30 de junio de 2005;	
		Que, corresponde publicar los precios CIF de referencia para el período comprendido entre el 1 y el 15 de abril de 2005;	
		De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 115-2001-EF modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 184-2002-EF;	
		SE RESUELVE:	
		Artículo Único.- Publíquese los precios CIF de referencia para la aplicación del Derecho Variable Adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias:	
		PRECIOS CIF DE REFERENCIA (DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF) US\$ por T.M.	
		Fecha	Maíz Azúcar Arroz Leche Entera en Polvo
		Del 1/4/2005 al 15/4/2005	118 286 336 2 320
		Regístrese, comuníquese y publíquese.	
		FERNANDO ZAVALA LOMBARDI Viceministro de Economía	
		07508	

EDUCACIÓN

Designan Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0244-2005-ED**

Lima, 18 de abril de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0639-2003-ED de fecha 26 de mayo de 2003, se designa al arquitecto José Luis Quiñón Peña, Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza;

Que, el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al cargo referido en el considerando precedente;

Que, el Artículo 7º, Disposición Transitoria de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el Artículo 1º de la mencionada Ley;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Decreto Ley Nº 25762 modificado por la Ley Nº 26510, y los Decretos Supremos Nºs 51-95-ED y 002-96-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el arquitecto José Luis Quiñón Peña, al cargo de Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza, con efectividad al 17 de abril de 2005, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al arquitecto Luis Gurmendi Tovar, Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza, con efectividad al 18 de abril de 2005.

Regístrese y comuníquese.

JAVIER SOTA NADAL
Ministro de Educación

07520

ENERGÍA Y MINAS

Autorizan viaje de funcionarios de PERUPETRO S.A., Refinería de Talara y de la Dirección General de Hidrocarburos a República Popular China, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 016-2005-EM**

Lima, 15 de abril de 2005

VISTO, la Carta Nº PRES-PRYP-038-2005, de 12 de abril del 2005, mediante la cual se solicita autorización para el viaje del Ing. Ronald Egúsqiza Simauchi, Gerente de Promoción y Planeamiento de PERUPETRO S.A., a Beijing, República Popular China, del 16 al 24 de abril del 2005; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio Nº 363-2005-EM/DGH, el Ministerio de Energía y Minas, ha solicitado la designación de un delegado de PERUPETRO S.A., para que participe en la "IV Reunión de la Comisión Mixta Económico Comercial Perú-China", a realizarse en Beijing, República Popular China, del 18 al 22 de abril del 2005;

Que, atendiendo la solicitud referida en el considerando anterior, PERUPETRO S.A., mediante Acuerdo de Directorio Nº 021-2005, de fecha 12 de abril de 2005, ha designado al Ing. Ronald Egúsqiza Simauchi, Gerente de Promoción y Planeamiento;

Que, la mencionada IV Reunión, entre funcionarios del Perú y de la República Popular China, tiene por objeto preparar los acuerdos en el área de hidrocarburos que serán suscritos en el marco de la Visita de Estado del señor Presidente de la República de Perú a la República Popular China;

Que, los acuerdos indicados en el considerando que antecede, están referidos a la promoción de inversiones de Empresas Petroleras Chinas, forman parte del Plan Operativo 2005, están vinculados con el objeto social y el Plan Estratégico de PERUPETRO S.A.; y, resultan indispensables para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados para la Empresa;

Que, en tal sentido, es necesario autorizar excepcionalmente el mencionado viaje; debiendo PERUPETRO S.A. asumir, con cargo a su Presupuesto, los gastos por concepto de pasajes, viáticos y tarifa CORPAC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619, Decreto de Urgencia Nº 015-2004 y Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, por excepción, el viaje del Ing. Ronald Egúsqiza Simauchi, Gerente de Promoción y Planeamiento de PERUPETRO S.A., a Beijing, República Popular China, del 16 al 24 de abril del 2005, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos con cargo al Presupuesto de PERUPETRO S.A., de acuerdo al detalle siguiente:

	US\$
Pasajes	2,570.00
Viáticos (\$ 260 x 7 días)	1,820.00
Gastos de Instalación (\$ 260/día x 2 días)	520
Tarifa Corpac	28.24

TOTAL US\$	4,939.23

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será re-ferendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

GLDOMIRO SÁNCHEZ MEJÍA
Ministro de Energía y Minas

07559

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 017-2005-EM**

Lima, 15 de abril de 2005

VISTO, la Carta Nº RRHH-DP-269-2005, de fecha 14 de abril de 2005, mediante la cual la Gerencia General de PETROPERU S.A., solicita autorización de viaje del Sr. Pedro Méndez Milla, Gerente Proyecto Modernización Refinería Talara, a la ciudad de Beijing, República Popular China, del 16 al 24 de abril de 2005; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Directorio de PETROPERU S.A. de conformidad con lo establecido en el inciso r) del Artículo 48º de su Estatuto Social, aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2002-EM, mediante Acuerdo de Directorio Nº 032-2005-PP, del 14 de abril de 2005, autorizó el viaje del señor Pedro Méndez Milla, Gerente Proyecto Modernización Refinería Talara, a la ciudad de Beijing, República Popular China, del 16 al 24 de abril de 2005; (incluyendo días de viaje), para que participe en la "IV reunión de la Comisión Mixta Económico Comercial Perú - China"; que serán cubiertos con cargo al presupuesto de PETROPERU S.A.;

Que, el objeto de la reunión es preparar acuerdos en el área de hidrocarburos que serán suscritos en el marco de la visita de Estado del señor Presidente de la República de Perú a la República Popular China. Los temas que se tratarán en dichas reuniones forman parte del Plan Operativo 2005 y

están vinculados con el objeto social y el Plan Estratégico de PETROPERU S.A., siendo indispensables para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas para la Empresa;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el correspondiente viaje;

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.5.5.1 de la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 001-2004/001-FONAFE y modificada por Acuerdo de Directorio N° 029-2004/022-FONAFE, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en la Ley N° 27619;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, por excepción, el viaje del Sr. Pedro Méndez Milla, Gerente Proyecto Modernización Refinería Talara, a la ciudad de Beijing, República Popular China, del 16 al 24 de abril 2005 (incluyendo días de viaje), para que participe en la "IV Reunión de la Comisión Mixta Económico Comercial Perú - China", de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, ascendente a la suma de cinco mil trescientos cuarenta y uno y 35/100 dólares americanos (US\$ 5,341.35), serán cubiertos con cargo al presupuesto de PETROPERU S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

	US\$
Pasajes	2,973.11
Viáticos (\$260 x 9 días)	2,340.00
Tarifa Corpac	28.24
TOTAL US\$	5,341.35

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será referendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

GLODOMIRO SÁNCHEZ MEJÍA
Ministro de Energía y Minas

07560

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 018-2005-EM

Lima, 15 de abril de 2005

CONSIDERANDO:

Que, el Perú y la República Popular de China han unido esfuerzos para brindar un nuevo y vigoroso impulso a sus relaciones bilaterales, con ocasión de la Visita Oficial del Vicepresidente chino Zeng Qinghong, el 26 de enero de 2005, que sirvió de marco para la suscripción de ocho importantes acuerdos, en las áreas claves como el turismo, la agroexportación, la explotación petrolera y la cooperación internacional entre ambos países;

Que, mediante Oficio RE (OPE-PCO) N° 2-13-A/24, de fecha 31 de marzo de 2005, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha solicitado se designe a una delegación del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se conforme una Comisión Multisectorial que participe en la IV Comisión Mixta Económico-Comercial Peruano-China, a llevarse a cabo en la República Popular de China, del 18 al 24 de abril de 2005;

Que, la referida reunión constituye una etapa preparatoria para la visita programada del Presidente de la República y tendrá como objetivo promover propuestas de cooperación y/o proyectos de inversión que beneficien a ambos países, lo cual se plasmará en Convenios de Cooperación Bilateral, según la agenda de trabajo propuesta con temas de interés multisectorial;

Que, el Ing. Gustavo Adolfo Navarro Valdivia, Director General de Hidrocarburos ha sido designado para que conforme la delegación del Sector Energía y Minas que asistirá al referido evento, lo cual constituye una importante ocasión para promover la inversión privada en el país, así como recoger la experiencia de otros países y fortalecer los lazos de cooperación internacional en materia mine-

ra y energética, siendo objetivos indispensables para el desarrollo del Sector;

Que, en tal sentido es necesario autorizar excepcionalmente el mencionado viaje debiendo el Ministerio de Energía y Minas asumir con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes, viáticos y tarifa CORPAC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Decreto de Urgencia N° 015-2004 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, por excepción, el viaje del Ing. Gustavo Adolfo Navarro Valdivia, Director General de Hidrocarburos, a la República Popular de China, del 16 al 24 de abril de 2005, para que participe en la IV Comisión Mixta Económico-Comercial Peruano-China, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, ascendente a la suma de Cuatro Mil Quinientos Setenta y Seis y 93/100 dólares americanos (US\$ 4,576.93), serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo al siguiente detalle:

Ing. Gustavo Adolfo Navarro Valdivia

	US\$
Pasajes	2,728.69
Viáticos (\$ 260 x 7 días)	1,820.00
Tarifa Corpac	28.24
TOTAL US\$	4,576.93

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será referendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

GLODOMIRO SÁNCHEZ MEJÍA
Ministro de Energía y Minas

07561

RELACIONES EXTERIORES

Designan delegación que participará en conferencia sobre gobernabilidad de la pesca en alta mar, a realizarse en Canadá

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0318-2005-RE

Lima, 15 de abril de 2005

CONSIDERANDO:

Que la Embajada de Canadá ha invitado al Gobierno del Perú a enviar representantes a la conferencia "Gobernabilidad de la pesca en alta mar y el Acuerdo sobre poblaciones de peces de las Naciones Unidas - De las palabras a la acción", que bajo el patrocinio de Canadá, se realizará en St. John's, Terranova, Canadá, del 1 al 5 de mayo de 2005;

Que el interés y compromiso del Perú en asegurar el desarrollo sostenible del espacio oceánico y sus recursos tal como se expresó en el Plan de Acción de la Cumbre de Johannesburgo (2002), particularmente de aquellas poblaciones de peces cuya conservación y ordenación se ve afectado por la intensificación de la pesca en alta mar;

Que siendo de urgente necesidad coordinar y unir esfuerzos a nivel internacional para enfrentar el desafío de la sobrepesca mundial, cuya gravedad se acentúa, entre otros factores, por las incursiones no autorizadas de flotas extranjeras en las zonas marítimas bajo jurisdicción de los estados costeros;

Que mediante Oficio N° 959 DGPE/B/01, de 5 de abril de 2005, del Director General de Política y Estrategia del Ministerio de Defensa, ha designado para que participe en dicho evento al Capitán de Fragata SGC Angel Tello Gilardi;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Hoja de Trámite (GPX) N° 1609, del Gabinete de Coordinación del Secretario de Política Exterior, de 8 de abril de 2005;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; en concordancia con el artículo 83° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; los artículos 185° y 190° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el inciso c) del artículo 7° de la Ley N° 28427, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2005; y, el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 015-2004;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la delegación peruana para que participe en la Conferencia "Gobernabilidad de la pesca en alta mar y el Acuerdo sobre poblaciones de peces de las Naciones Unidas - De las palabras a la acción", a realizarse en St. John's, Terranova, Canadá, del 1 al 5 de mayo de 2005, la que estará conformada por los siguientes funcionarios:

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Jorge Federico Chávez Soto, Asesor del Ministro para Asuntos del Mar, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en representación del Ministro de Relaciones Exteriores, quien la presidirá;
- Ministra en el Servicio Diplomático de la República, María Elvira Velásquez Rivas Plata, Directora de Asuntos Marítimos y Antárticos del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,
- Capitán de Fragata SGC Angel Tello Gilardi, de la Dirección General de Capitánías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue la participación del Embajador Jorge Federico Chávez Soto y de la Ministra María Elvira Velásquez Rivas Plata, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiéndose rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida reunión, de acuerdo al siguiente detalle:

	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días US\$	Total viáticos US\$	Tarifa aeropuerto
Jorge Federico Chávez Soto	1,550.92	220.00	5+1	1,320.00	28.24
María Velásquez Rivas Plata	1,550.92	220.00	5+1	1,320.00	28.24

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue la participación del Capitán de Fragata SGC Angel Tello Gilardi, serán cubiertos por su respectivo sector.

Artículo Cuarto.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la citada comisión, los funcionarios del Servicio Diplomático deberán presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Quinto.- La presente resolución no da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

07500

Autorizan viaje de funcionario diplomático a Bélgica en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0322-2005-RE**

Lima, 15 de abril de 2005

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo de la Política Exterior del Perú promover los intereses del país, a nivel bilateral y multilateral, con miras a consolidar su presencia regional e internacional y facilitar su proceso de inserción a nivel global;

Que, uno de los objetivos que tiene el Gobierno del Perú es contribuir a profundizar las relaciones de nuestra región con la Unión Europea y consolidar la Asociación Estratégica Birregional América Latina y El Caribe - Unión Europea;

Que, se ha planteado como objetivo político específico que el Perú asuma la Presidencia Regional de América Latina y el Caribe y, en consecuencia sea sede de la V Cumbre ALC-UE en el año 2008;

Que, en el marco de la Reunión de Coordinación ALC que tendrá lugar en Bruselas, Reino de Bélgica, el 18 de abril de 2005, nuestra región estará en capacidad de alcanzar una posición consensuada respecto a la futura presidencia regional ALC así como de la sede de la V Cumbre ALC-UE para el año 2008, a fin que ésta se formalice en la XVI Reunión de Altos Funcionarios ALC-UE que se celebrará en Bruselas, Bélgica, el 19 de abril de 2005;

Que, es necesario que nuestro país formalice esta aspiración peruana ante el grupo regional de América Latina y El Caribe y ante la Unión Europea, para lo cual es importante que se designe a un representante del Gobierno peruano que viaje a Bruselas, Bélgica, a fin de presentar formalmente la disposición del Gobierno del Perú de asumir la Presidencia Regional de América Latina y El Caribe y ser sede de la V Cumbre América Latina y El Caribe en el año 2008;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Hoja de Trámite (GPX) N° 1729, del Gabinete de Coordinación del Secretario de Política Exterior, de 15 de abril de 2005;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; en concordancia con el artículo 83° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; los artículos 185° y 190° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el inciso c) del artículo 7° de la Ley N° 28427, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2005; y, el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 015-2004;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Vicente Alejandro Azula de la Guerra, Subsecretario para Asuntos de Europa a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 18 al 19 de abril de 2005, a fin que participe en la Reunión de Coordinación Regional de América Latina y El Caribe (ALC), que se realizará el 18 de abril de 2005, y en la XVI Reunión Birregional de Altos Funcionarios para seguimiento de la Cumbre América Latina y El Caribe - Unión Europea, a celebrarse el 19 de abril de 2005, a fin de formalizar la voluntad del Gobierno peruano de asumir la Presidencia Regional de América Latina y el Caribe (ALC) y ser sede de la V Cumbre ALC-UE en el año 2008.

Artículo Segundo.- Los gastos que ocasione la participación del referido funcionario, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiéndose rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión, de acuerdo al siguiente detalle:

	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días US\$	Total viáticos US\$	Tarifa aeropuerto
Vicente Alejandro Azula de la Guerra	1,987.20	260.00	2+2	1,040.00	28.24

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la citada comisión, los mencionados funcionarios deberán presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

07501

Incorporan a funcionaria como miembro de delegación que participará en la Novena Ronda de Negociaciones del TLC con EE.UU., a realizarse en Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0323-2005-RE

Lima, 15 de abril de 2005

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de la Política Exterior del Perú promover los intereses del país, a nivel bilateral y multilateral, con miras a consolidar su presencia regional e internacional y facilitar su proceso de inserción a nivel global;

Que es conveniente para el interés nacional una participación activa del Ministerio de Relaciones Exteriores en las negociaciones orientadas a concretar un Tratado de Libre Comercio (TLC) con los Estados Unidos de América;

Que el 3 de mayo de 2004, el Embajador Robert Zoellick, Representante Comercial de Estados Unidos de América anunció oficialmente la incorporación del Perú en el proceso de negociación para la suscripción de un Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de América, conjuntamente con Ecuador y Colombia;

Que la Primera Ronda de Negociaciones con la delegación de los Estados Unidos de América se llevó a cabo los días 18 y 19 de mayo de 2004, en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia;

Que la Segunda Ronda de Negociaciones con la delegación de los Estados Unidos de América se llevó a cabo del 14 al 18 de junio de 2004, en la ciudad de Atlanta, Georgia, Estados Unidos de América;

Que la Tercera Ronda de Negociaciones con la delegación de los Estados Unidos de América se llevó a cabo del 26 al 30 de julio de 2004, en la ciudad de Lima, Perú;

Que la Cuarta Ronda de Negociaciones con la delegación de los Estados Unidos de América se llevó a cabo del 13 al 17 de setiembre de 2004, en la ciudad de Fajardo, Puerto Rico, Estado Libre Asociado a los Estados Unidos de América;

Que la Quinta Ronda de Negociaciones con la delegación de los Estados Unidos de América se llevó a cabo del 25 al 29 de octubre de 2004 en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador;

Que la Sexta Ronda de Negociaciones con la delegación de los Estados Unidos de América se llevó a cabo del 29 de noviembre al 5 de diciembre de 2004 en la ciudad de Tucson, Arizona, Estados Unidos de América;

Que la Séptima Ronda de Negociaciones con la delegación de los Estados Unidos de América se llevó a cabo en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 7 al 11 de febrero de 2005;

Que la Octava Ronda de Negociaciones con la delegación de los Estados Unidos de América se llevó a cabo en la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de América, del 14 al 18 de marzo del 2005;

Que la Novena Ronda de Negociaciones con la delegación de los Estados Unidos de América se llevará a cabo en la ciudad de Lima, Perú, del 18 al 23 de abril del 2005, con la participación de Colombia y Ecuador, países que también forman parte de la mencionada negociación;

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo al esquema de trabajo propuesto por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para las Negociaciones de un Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de América, participa en el Comité Técnico Negociador y en los distintos grupos de trabajo encargados del TLC con los Estados Unidos de América;

Que mediante Resolución Ministerial Nº 0067/RE, del 31 de enero del 2005, que designa al Grupo Negociador del Ministerio de Relaciones Exteriores para las negociaciones de un Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de América;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; en concordancia con el artículo 83º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; el inciso m) del artículo 5º del Decreto Ley Nº 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Incorporar a la Consejera Luz Caballero de Clulow, funcionaria de la Subsecretaría de Asuntos Económicos y Negociaciones Económicas Interna-

cionales del Ministerio de Relaciones Exteriores como miembro de la delegación peruana que participará en la Novena Ronda de Negociaciones del Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de América, que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, Perú, del 18 al 23 de abril de 2005.

Artículo Segundo.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la referida reunión, la citada funcionaria deberá presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores un informe de las acciones realizadas en dicha reunión.

Artículo Tercero.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

07502

TRABAJO Y PROMOCIÓN

DEL EMPLEO

Autorizan pago de compensación económica a trabajadores incluidos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 094-2005-TR

Lima, 15 de abril de 2005

VISTOS: El Oficio Nº 154-2005-MTPE/SG/OEI, de fecha 7 de abril de 2005, de la Oficina General de Estadística e Informática; el Oficio Nº 490-2005-MTPE/4/10.1, de fecha 8 de abril de 2005, de la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27803 se implementa las recomendaciones derivadas de las Comisiones creadas por las Leyes Nºs. 27452 y 27586 encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales;

Que, el artículo 3º de la indicada Ley, establece que los ex trabajadores inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, tendrán derecho a optar alternativa y excluyente, entre otros beneficios, por la compensación económica;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 071-2003-EF, se establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, encargado de la implementación, conformación y ejecución del Programa Extraordinario de Acceso a Beneficios, efectuará el pago de la compensación económica a que se refiere el considerando anterior, conforme a las transferencias de fondos que efectúe el Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente en perjuicio del Estado - FEDADOI;

Que, la determinación del tiempo de servicios y la identificación de los trabajadores que optaron por la compensación económica se encuentra a cargo del Viceministerio de Trabajo, mientras que la digitación de tal información y la elaboración del programa para determinar el monto total de dicho beneficio, está a cargo de la Oficina de Estadística e Informática;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales Nºs. 123 y 147-2003-TR y 177-2004-TR, se han venido efectuando los pagos a cuenta de los ex trabajadores comprendidos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, que optaron por el beneficio de la compensación económica y hayan acreditado fehacientemente su tiempo de servicios;

Que, en mérito a lo expuesto, es conveniente emitir el acto administrativo que disponga el pago de la compensación económica a los ex trabajadores que hayan acreditado su derecho, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria habilitada para tal efecto;

Con la visación del Director General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las Comisiones creadas por las Leyes Nºs. 27452 y 27586 encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción

de la inversión privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales y su Reglamento el Decreto Supremo N° 014-2002-TR; la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Decreto Supremo N° 071-2003-EF, que establece disposiciones reglamentarias relativas al Pago de Compensación Económica; y el literal d) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por la Resolución Ministerial N° 173-2002-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el pago de la Compensación Económica, dispuesta por la Ley N° 27803, a los trabajadores incluidos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente que optaron por dicho beneficio y que acreditaron fehacientemente su tiempo de servicios, los mismos que se encuentran nominados en el anexo de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer que el anexo de la presente Resolución Ministerial se publique en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo: www.mintra.gob.pe/ceses y en las diferentes Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo del territorio nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN SHEPUT MOORE
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

07488

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

Autorizan viaje del Viceministro de Transportes a la República Popular China

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 013-2005-MTC**

Lima, 15 de abril de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio OF.RE (OPE-PCO) N° 2-15-A/20 de fecha 31 de marzo de 2005, el Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores ha extendido invitación al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para participar en la IV Reunión de la Comisión Mixta Económico - Comercial Peruano - China, que se llevará a cabo en la ciudad de Pekín, República Popular China, durante los días 18 al 20 de abril de 2005;

Que, por resultar de suma importancia para los intereses de nuestro país la participación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en la indicada reunión, debido a que se tratarán asuntos relacionados con el intercambio comercial y las inversiones con los demás países de la región, es necesario autorizar el viaje del señor Néstor Palacios Lanfranco, Viceministro de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para asistir a la reunión mencionada en el considerando anterior, en representación del Estado Peruano;

Que, los gastos por concepto de pasajes, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto serán asumidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con cargo a su presupuesto;

De conformidad con la Ley N° 27619, el Decreto de Urgencia N° 015-2004 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Néstor Palacios Lanfranco, Viceministro de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Pekín, República Popular China, durante los días 16 al 22 de abril de 2005, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US\$ 2,638.60
Viáticos	US\$ 1,300.00
Tarifa Única por Uso de Aeropuerto	US\$ 28.24

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido funcionario deberá presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

07562

VIVIENDA

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 040-2005-VIVIENDA/SG**

Mediante Oficio N° 227-2005-VIVIENDA-SG/T, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Secretaría General N° 040-2005-VIVIENDA/SG, publicada en nuestra edición del día 16 de abril de 2005.

En el quinto considerando:

DICE:

Que, la Oficina General de Administración, mediante Informe N° 005-2005/VIVIENDA-OGA, solicitó la inclusión y exclusión en el Plan Anual ...;

DEBE DECIR:

Que, la Oficina General de Administración, mediante Informe N° 005-2005/VIVIENDA-OGA, solicita la inclusión en el Plan Anual ...;

07503

PODER JUDICIAL

Aceptan donación efectuada a favor del Poder Judicial

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA
GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL
N° 0323-2005-GG-PJ**

14 de abril de 2005

VISTO:

El Memorándum N° 580-2005-GAF-GG/PJ que adjunta el Memorándum N° 1569-2005-SL-GAF-GG/PJ remitido por la Sub Gerencia de Logística elevando el Informe N° 028-2005-ASFLI CP-SL-GAF-GG-PJ presentado por el Área de Saneamiento Físico Legal y Control Patrimonial de la Subgerencia de Logística, recomendando la aceptación de la donación de un (1) equipo de cómputo a favor del Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Junín;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Periodística EPENSA S.A.C: entrega en calidad de donación un (1) Equipo de Cómputo, de acuerdo a la factura N° 005983 de fecha 21 de febrero del 2005, el cual se encuentra valorizado en S/. 1 221.00 (MIL DOSCIENTOS VEINTIUN Y 00/100 NUEVOS SOLES), que será destinado para el uso de la Corte Superior de Justicia de Junín;

Que, la donación cumple con los requisitos exigidos por la Directiva N° 003-2002-GG/PJ "Regulación de Donaciones, Comodato, Adjudicaciones o Entrega de Bienes Muebles y/o Inmuebles a favor del Poder Judicial", así como lo dispuesto por el Artículo 25° del "Reglamento de Altas Bajas

y Enajenaciones de Bienes Muebles del Poder Judicial N° 165-2001-P-PJ modificado por la Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 192-2002-P-PJ, en concordancia con lo establecido en el Artículo 172° del "Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal", Decreto Supremo N° 154-2001-EF y con lo dispuesto en la Directiva N° 009-2002/SBN "Procedimiento para la donación de bienes muebles del Estado y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado", aprobado por Resolución N° 031-2002/SBN, en tal sentido la aceptación de la donación de bienes muebles debe ser aprobada mediante Resolución emitida por el titular de la entidad donataria; y,

De conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 76° inciso 4) del "Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial", aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS modificado por la Ley N° 27465 y estando a las facultades delegadas a esta Gerencia General por la Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 132-2002-P-PJ, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 27209;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la donación efectuada por la Empresa Periodística Nacional S.A.C., a favor del Poder Judicial, correspondiente a un (1) Equipo Cómputo, valorizado en S/. 1 221.00 (MIL DOSCIENTOS VEINTIUN Y 00/100 NUEVOS SOLES), para ser asignado a la Corte Superior de Justicia de Junín.

Artículo Segundo.- Encárguese a la Gerencia de Administración y Finanzas, que a través de la Subgerencia de Logística se transcriba la presente Resolución Administrativa, a la Empresa Periodística EPENSA S.A.C., a la Superintendencia de Bienes Nacionales, Corte Superior de Justicia de Junín, Subgerencia de Contabilidad y al Área de Saneamiento Físico Legal y Control Patrimonial, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO R. SUERO LUDEÑA
Gerente General

HOJA DE TRABAJO DE VALORIZACIÓN

BIEN	CANTIDAD	VALORIZACIÓN
EQUIPO DE COMPUTO		
- C.P.U.	(1)	S/. 812.53
- Teclado BTC.	(1)	S/. 12.73
- Monitor	(1)	S/. 371.85
- Mouse	(1)	S/. 8.81
- Parlantes	(1)	S/. 15.08
Total:		S/. 1 221.00

07510

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Facultan al Jefe de la ODICMA para que en la conformación de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura designe un Magistrado de cada uno de los Módulos Básicos de Justicia y Juzgados de Paz Letrados

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 125-2005-CSJCN/PJ

Independencia, siete de abril del dos mil cinco.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el presidente de la Corte Superior de Justicia, como máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige la aplicación de la política del Poder Judicial, cautelando la pronta administración de justicia, el cumplimiento de las obligaciones de los Magistrados, Personal Jurisdiccional y Administrativo y supervisa la asistencia y puntualidad de los mismos;

Que, esta Corte Superior de Justicia, además de su Sede Central, cuenta con 3 Módulos Básicos de Justicia y Juzgados de Paz Letrados en cada uno de los Distritos;

Que, dada la dimensión de las áreas tanto jurisdiccionales como administrativas que integran la Corte, es necesario adoptar las medidas administrativas pertinentes con el objeto de lograr que la ODICMA cumpla a cabalidad su delicada función, por lo que es menester facultar al Jefe del referido órgano contralor, para que en la conformación de la Comisión Distrital de Control, designe a un Magistrado de cada Módulo Básico y de los Juzgados de Paz Letrado;

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia;

RESUELVE:

Artículo Primero.- FACULTAR al Jefe de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura, para que en la conformación de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura, designe a un Magistrado de cada uno de los Módulos Básicos de Justicia y de los Juzgados de Paz Letrados, para lograr mayor eficacia en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo Segundo.- Póngase la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Corte Suprema de Justicia, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General, Oficina Distrital de Control de la Magistratura y de la Oficina de Administración Distrital.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ ALBERTO INFANTES VARGAS

Presidente

Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima

07509

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario a México para participar en evento sobre mercados financieros

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 025-2005

Lima, 14 de abril de 2005

CONSIDERANDO:

Que, se ha recibido invitación del Fondo Latinoamericano de Reservas Bank for International Settlements para que el Banco Central de Reserva del Perú participe en el "BIS Regional Forum on Financial Markets", a realizarse en México D.F., México entre el 25 y 26 de abril;

Que, la citada reunión está dirigida a fortalecer el diálogo, intercambio de información y opiniones en temas relevantes sobre política monetaria en América Latina, por lo que el Directorio ha considerado conveniente la participación de esta institución;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y estando a lo acordado en su sesión de 31 de marzo de 2005;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Luis Martínez Green, Subgerente de Créditos y Servicios de la Gerencia de Crédito y Regulación Financiera, que se realizará del 25 al 27 de abril, en la ciudad de México DF, México, a fin de atender la invitación indicada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irroque dicho viaje es como sigue:

Pasajes	US\$	422,26
Viáticos	US\$	600,00
Tarifa única de uso de aeropuerto:	US\$	28,24
TOTAL	US\$	1 050,50

Artículo 3°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduanaeros, cualquiera fuere su clase o denominación.

OSCAR DANCOURT MASÍAS

Vicepresidente

Encargado de la Presidencia

07425

**CONSEJO NACIONAL DE
LA MAGISTRATURA****FE DE ERRATAS****RESOLUCIONES****Nºs. 648, 755, 895 y 908-2005-CNM**

Mediante Oficio Nº 298-2005-GAF-CNM, el Consejo Nacional de la Magistratura solicita se publique Fe de Erratas de las Resoluciones Nºs. 648, 755, 895 y 908-2005-CNM, publicadas en Separata Especial en nuestra edición del día 11 de abril de 2005.

1. Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 648-2005-CNM

DICE:

"VISTO: ... y la solicitud de la doctora FLORMILA ARTEAGA RAMÍREZ ...".

"SE RESUELVE: Primero.- Nombrar a la doctora FLORMILA ARTEAGA RAMÍREZ, ...".

DEBE DECIR:

"VISTO: ... y la solicitud de la doctora FLORMIRA ARTEAGA RAMÍREZ ...".

"SE RESUELVE: Primero.- Nombrar a la doctora FLORMIRA ARTEAGA RAMÍREZ, ...".

2. Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 755-2005-CNM

DICE:

"VISTO: ... y la solicitud del doctor MARCO ANTONIO LUQUE CHAYÑA ...".

"SE RESUELVE: Primero.- Nombrar al doctor MARCO ANTONIO LUQUE CHAYÑA ...".

DEBE DECIR:

"VISTO: ... y la solicitud del doctor MARCO ANTONIO LUQUE CHAYÑA ...".

"SE RESUELVE: Primero.- Nombrar al doctor MARCO ANTONIO LUQUE CHAYÑA ...".

3. Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 895-2005-CNM

DICE:

"VISTO: ... y la solicitud del doctor TULIO ROBERTS YSLA ALMONACID ...".

"SE RESUELVE: Primero.- Nombrar al doctor TULIO ROBERTS YSLA ALMONACID, ...".

DEBE DECIR:

"VISTO: ... y la solicitud del doctor TULIO ROBERTO YSLA ALMONACID ...".

"SE RESUELVE: Primero.- Nombrar al doctor TULIO ROBERTO YSLA ALMONACID, ...".

4. Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 908-2005-CNM

DICE:

"VISTO: ... y la solicitud de la doctora MILAGROS JANET BURGOS GORDILLO ...".

"SE RESUELVE: Primero.- Nombrar a la doctora MILAGROS JANET BURGOS GORDILLO ...".

DEBE DECIR:

"VISTO: ... y la solicitud de la doctora MILAGROS YANET BURGOS GORDILLO ...".

"SE RESUELVE: Primero.- Nombrar a la doctora MILAGROS YANET BURGOS GORDILLO ...".

07550**MINISTERIO PÚBLICO****Aceptan renuncia de Fiscal Adjunto Provincial Provisional de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Tumbes****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 801-2005-MP-FN**

Lima, 15 de abril de 2005

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio Nº 416-2005-MP-DJT-FSD-Tumbes, de fecha 15 de abril del 2005, cursado por la Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial de Tumbes, elevando la renuncia presentada por el doctor Percy Anibal Araujo Gómez, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Provisional de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Tumbes, por razones personales;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 64º, del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia presentada por el doctor Percy Anibal Araujo Gómez, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Provisional de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Tumbes, Distrito Judicial de Tumbes, materia de la Resolución Nº 1683-2004-MP-FN, de fecha 3 de diciembre del 2004.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial de Tumbes, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación**07513****Rectifican error material incurrido en la Res. Nº 780-2005-MP-FN, que autorizó viaje de magistrado a El Salvador****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 802-2005-MP-FN**

Lima, 15 de abril de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 780-2005-MP-FN, de fecha 11 de abril de 2005, mediante el cual se autoriza el viaje, asignación de pasajes aéreos y viáticos a favor del doctor Marco Antonio Valdez Hirene, Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía Provincial Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Trujillo, a efecto que se constituya a El Salvador, con la finalidad de participar en el segundo "Curso de Entrenamiento en Desmantelamiento de Laboratorios Ilícitos de Drogas Sintéticas", a desarrollarse a partir del 18 al 27 de abril de 2005, en las instalaciones de la Academia Nacional de la Seguridad Pública de El Salvador;

Que, conforme se aprecia del OF. RE (DCD) Nº 4-3/30, de fecha 17 de marzo de 2005, de la Dirección de Control de Drogas del Ministerio de Relaciones Exteriores, constituye obligación del comisionado efectuar el pago del alojamiento en hotel, monto que no fue considerado en el Artículo Segundo de la citada Resolución, por cuanto se consignaron dos (02) días de viáticos y no doce (12) como corresponde, lo cual evidentemente constituye un error material involuntario y por tanto, susceptible de rectificación;

Que, en tal sentido, resulta necesario rectificar de oficio el error material citado, el mismo que no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la decisión adoptada mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 780-2005-MP-FN, de conformidad con lo señalado por el artículo 201º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Contando con los vistos de la Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Económicos, Gerencia Central de Logística, Oficina de Asesoría Jurídica y con las atribuciones conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público; y,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR, por error material, la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 780-2005-MP-FN, de fecha 11 de abril de 2005, estableciéndose que el Artículo Segundo se debe redactar en los siguientes términos:

"Los gastos en cuanto a pasajes, tarifa única y viáticos, que ocasione la asistencia del Fiscal Provincial Titular, por los días no cubiertos por los organizadores del evento, serán de cargo del pliego presupuestal del Ministerio Público, de acuerdo al siguiente detalle:

PASAJES ida y vuelta	US\$	711.15
TARIFA AEROPUERTO-TUUA	US\$	28.24
Salida		
Viáticos	US\$	2,400.00
TOTAL	US\$	3,139.39"

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución a la Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Económicos, Gerencia Central de Logística, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tesorería, Oficina de Registro de Fiscales y al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

07511

Dan por concluido nombramiento de Fiscal Adjunto Provincial Provisional de la Fiscalía Provincial Mixta de Canta

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 806-2005-MP-FN

Lima, 15 de abril de 2005

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Fernando Ernesto Guevara Palomino, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional de la Fiscalía Provincial Mixta de Canta, Distrito Judicial del Cono Norte, materia de la Resolución N° 560-2005-MP-FN, de fecha 14 de marzo del 2005.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial del Cono Norte, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

07512

SBS

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro del Sistema de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 621-2005

Lima, 12 de abril de 2005

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por el señor José Antonio Alta Ríos para que se le autorice la inscripción en el Registro del Sistema de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Vida; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 816-2004 de fecha 27 de mayo del 2004, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales exigidos por la citada norma administrativa;

Que, la Superintendencia Adjunta de Seguros mediante Convocatoria N° 02-2005-RIAS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento del Registro del Sistema de Seguros ha calificado y aprobado la inscripción respectiva en el indicado Registro; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, y sus modificatorias; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 003-98 del 7 de enero de 1998;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar la inscripción de el señor José Antonio Alta Ríos con matrícula N° N-3733 en el Registro del Sistema de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Vida, que lleva esta Superintendencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO CÁCERES VALDERRAMA
Superintendente Adjunto de Seguros

07387

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Autorizan viaje de magistrado del Tribunal Constitucional a Colombia para participar en el "III Encuentro Nacional sobre la Jurisdicción Internacional"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 031-2005-P/TC

Lima, 18 de abril de 2005

VISTA la comunicación de 9 de diciembre de 2004, cursada por el Presidente de la Corte Constitucional de Colombia; y,

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Corte Constitucional de Colombia, mediante el documento de vista, cursó a la Presidencia del Tribunal Constitucional del Perú una invitación para participar en el "III Encuentro Nacional sobre la Jurisdicción Internacional", en el que intervendrán Magistrados de las distintas Cortes y Tribunales Constitucionales Europeos y Latinoamericanos, evento que se llevará a cabo entre los días 20 y 22 de abril de 2005, en la ciudad de Bogotá, Colombia;

Que, ante la imposibilidad de que el Presidente del Tribunal Constitucional peruano pueda asistir al Encuentro antes referido y la importancia de que este Colegiado esté debidamente representado en tan importante evento, en el que se tratarán temas relevantes y trascendentes que pueden contribuir a un intercambio de conocimientos y experiencias en beneficio de este órgano constitucional, el Pleno ha considerado conveniente autorizar al Magistrado Víctor García Toma para que asista, en representación del Tribunal Constitucional del Perú, a tan importante evento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del doctor Víctor García Toma, Magistrado del Tribunal Constitucional del Perú, a la

ciudad de Bogotá, Colombia, del 19 al 22 de abril del año en curso, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- El cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución no irrogará egreso alguno al presupuesto del Pliego del Tribunal Constitucional. Los gastos de viáticos serán financiados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD y los pasajes aéreos por la entidad organizadora del evento.

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el referido viaje, el Magistrado informará sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos, con motivo de su participación en el citado evento internacional.

Artículo 4º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos de ninguna clase o denominación en favor del Magistrado cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER ALVA ORLANDINI
Presidente

07491

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

FONAFE

Designan candidato a miembro del Directorio de la Empresa NAVASA

**ACUERDO DE DIRECTORIO
Nº 012-2005/006-FONAFE**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24º del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2000-EF y normas modificatorias, la designación de los Directores de las empresas del Estado comprendidas bajo el ámbito del FONAFE es potestad del Directorio de dicha Empresa, asimismo, la designación deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano e instrumentada en Junta General de Accionistas.

Se comunica que, por Acuerdo de Directorio Nº 012-2005/006-FONAFE, de fecha 14 de abril de 2005, se designó al señor Rainer Summers Hoyle como candidato a miembro del Directorio de la Empresa Negociación Agrícola Vista Alegre S.A. - NAVASA.

HILDA SANDOVAL CORNEJO
Directora Ejecutiva

07497

Designan miembros de Directorios de diversas empresas bajo el ámbito del FONAFE

**ACUERDO DE DIRECTORIO
Nº 012-2005/006-FONAFE**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24º del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2000-EF y normas modificatorias, la designación de los Directores de las empresas del Estado comprendidas bajo el ámbito del FONAFE es potestad del Directorio de dicha Empresa, asimismo, la designación deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano e instrumentada en Junta General de Accionistas.

Se comunica que, por Acuerdo de Directorio Nº 012-2005/006-FONAFE, de fecha 14 de abril de 2005, se designó como miembros de los directorios de las empresas bajo el ámbito de FONAFE, a las personas que se señalan a continuación:

NOMBRE	EMPRESA	CARGO
PERCY MANUEL VELARDE ZAPATER	CORPAC S.A. ELECTRONOROESTE S.A. ELECTROCENTRO S.A.	DIRECTOR

NOMBRE	EMPRESA	CARGO
CARLOS REMBERTO ATARAMA CORDOVA	ELECTRONORTE S.A. HIDRANDINA S.A.	DIRECTOR
GONZALO FRANCISCO ALBERTO TAMAYO FLORES	COFIDE	DIRECTOR

HILDA SANDOVAL CORNEJO
Directora Ejecutiva

07498

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE UCAYALI**

Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 0406-2005-GR.UCAYALI-P**

Pucallpa, 1 de abril de 2005

Visto, los Oficios Nº 290-2005-GRU-P-GGR-GRDE, Nº 257-2005-GR Ucayali-GGR-GRRNyGMA, Nº 453-2005-GR Ucayali-P-GGR-GRDSyCTI., Nº 245-2005-GR-Ucayali-P-GG-GRI, Nº 083-2005-GR Ucayali-P-GGR-GAJ, Nº 104-2005-GR Ucayali-P-GGR-GA, Nº 175/2005-GRUcayali-P-OPPR., Nº 0193-2005-GRUcayali-P-GGR-SG y Nº 028-2005-GR UCAYALI-P-GGR-GRPPAT-SGAT solicitando modificaciones y/o inclusión de Procedimientos Administrativos al TUPA 2004.;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 37º de la Ley Nº 27444 ley del procedimiento Administrativo General, especifica que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, el Texto Único de Procedimientos Administrativos Institucional;

Que, el numeral 38.2 del artículo 38º de la ley indicada en el considerando precedente, establece la obligatoriedad de las entidades, cada dos años de publicar el íntegro del TUPA, bajo responsabilidad de su titular, sin embargo, podrán hacerlo antes, cuando consideren que las modificaciones producidas en el mismo lo ameriten;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 0424-2004 GR. UCAYALI-P, se aprueba el TUPA 2004 de la sede central del Gobierno Regional de Ucayali, modificada con Resolución Ejecutiva Regional Nº 1327-2004 GR. UCAYALI-P, y en atención a los documentos del visto, se formula el nuevo TUPA;

Que, con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, y Gerencia General Regional; y,

En uso de las facultades conferidas mediante Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su Modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali, que consta de 74 procedimientos administrativos y que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a las diferentes unidades orgánicas del Gobierno Regional, el cumplimiento de las disposiciones aprobadas en la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en cumplimiento de la normatividad vigente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

EDWIN VÁSQUEZ LÓPEZ
Presidente Regional

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA) - AÑO: 2005

ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

N° DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	PAGO DERECHOS TRÁMITE % UIT.	CLASIFICACIÓN DE SILENCIO ADMINISTRATIVO			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATIVO	
				APROB. AUTOM.	POSITIVO	NEGATIVO				NO SUJETO
1	<p>GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL</p> <p>CATEGORIZACION Y RECATEGORIZACION DE CENTROS POBLADOS Y CAMBIO DE NOMBRE.</p> <p>BASE LEGAL: Ley N° 27795 "Ley de Demarcación y Organización Territorial D.S. N° 019-2003-PCM" Reglamento de la Ley N° 27795"</p>	<p>Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional adjuntando el padrón de firmas verificadas por Reniec que respaldan la solicitud, así mismo deberá contar con las características, requisitos mínimos y procedimientos establecidos en los Artículos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Categorización y Recategorización de Centros Poblados - Cambio de Nombre : - Art. 9°, 24°, 34°, 35 y 36° - Art. 10°, 24°, 34°, 35 y 36° 	Gratuito				X	Oficina de Trámite Doccy Archivo Inst. Regional	Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	Presidente del Gobierno Regional
2	<p>CREACION DE DISTRITOS, CREACION DE PROVINCIAS, ANEXION TERRITORIAL, FUSION DE CIRCUNSCRIPCIONES Y TRASLADOS DE CAPITAL</p> <p>BASE LEGAL: Ley N° 27795 "Ley de Demarcación y Organización Territorial D.S. N° 019-2003-PCM" Reglamento de la Ley N° 27795"</p>	<p>Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional adjuntando el padrón de firmas verificadas por Reniec que respaldan la solicitud, así mismo deberá contar con las características, requisitos mínimos y procedimientos establecidos en los Artículos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Creación de Distritos : - Creación de Provincias : - Anexión Territorial : - Fusión de Circunscriptciones : - Traslado de Capital : 	Gratuito				X	Oficina de Trámite Doccy Archivo Inst. Regional	Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	Presidente del Gobierno Regional
3	<p>ZONAS DE TRATAMIENTO ESPECIAL</p> <p>BASE LEGAL: Ley N° 27795 "Ley de Demarcación y Organización Territorial D.S. N° 019-2003-PCM" Reglamento de la Ley N° 27795"</p>	<p>Caso 1 : Determinación de límites por carencia o imprecisión en áreas urbanas - Artículo 29°</p> <p>Caso 2 : De las zonas de frontera u otros de interés : Artículo 29°</p>					X	Oficina de Trámite Doccy Archivo Inst.	GRPPAT	President. Gob. Reg
4	<p>ADQUISICION DE MAPAS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Físico - Político departamento de Ucayali. - Hidrográfico - departamento de Ucayali - Red Vial - departamento de Ucayali. - Zona de Frontera departamento de Ucayali - Brasil. - Riesgos y Vulnerabilidad departamento de Ucayali. - Mapa de Establecimientos de Salud - departamento de Ucayali - Pobreza de departamento Ucayali. - Plano Pucallpa - Yarinacocha. - Mapa Turístico departamento de Ucayali - Plano Turístico Pucallpa - Yarinacocha - Mapa de la provincia de Coronel Portillo. - Mapa de la provincia de Atalaya. - Mapa de la provincia de Purús. - Mapas, distritales - Mapa Fisioográfico departamento de Ucayali 	<p>* Factura y/o Boleta de Venta de acuerdo a formato</p>					X			PCM

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	PAGO DERECHOS TRÁMITE % UIT.	CLASIFICACION EVALUACION PREVIA, APLICACION DE SILENCIO ADMINISTRATIVO		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATIVO
				POSITIVO	NEGATIVO			
	- Mapa Capacidad de Uso Mayor de Tierras de departamento de Ucayali y Purús) MAPAS TEMÁTICOS (Provincias : Coronel Porfilio, Padre Abad, Atalaya - Fisografía y Seguridad Física - Actividades Económicas y Productivas - Población y Sistemas Poblados - Aspectos Sociales - Socio Cultural - Geo Económico - Esquema de Organización del Territorio - Mapa de Geomorfología y Seguridad Física - Mapa de Recursos Potenciales y Económicos OTROS : - Imagen Satelital (*) POR FORMATO A0 0.84 mts x 1.18 mts. A1 0.59 mts x 0.84 mts. A2 0.42 mts x 0.59 mts. A3 0.29 mts x 0.42 mts. A4 0.21 mts x 0.29 mts. * Equivale al doble de costo según formato		0.89 % UIT 0.44 % UIT 0.22 % UIT 0.11 % UIT 0.06 % UIT					
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA								
5	Recurso de Reconsideración. Derivado de contratación de Obras	* Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional * Documentación Sustentatoria Art. 13, Ley Nº 27444 del 11-04-2001.	5 % UIT			Oficina de Trámite Doc.y Archivo Inst.	Gerente de Asesoría Jurídica	Presidente del Gobierno Regional del Ucayali (Plazo 30 días Háb)
6	Recurso de Apelación. Derivado de contratación de obras	* Solicitud, dirigida al Presidente del Gobierno Regional. * Documentos Sustentatorios Art. 13, Ley Nº 27444 del 11-04-2001.	10 % UIT			Oficina de Trámite Doc.y Archivo Inst.	Gerente de Asesoría Jurídica	Presidente del Gobierno Regional de Ucayali (Plazo 30 días Háb)
7	Queja Administrativa	* Solicitud, dirigida al Presidente del Gobierno Regional, y/o jefe inmediato del quejado. * Documentos sustentatorios. Art. 13, Ley Nº 27444 del 11-04-2001.				Oficina de Trámite Doc.y Archivo Inst.	Gerente de Asesoría Jurídica	Presidente del Gobierno Regional del Ucayali (Plazo 3 días Háb)
8	Copia de Expedientes Administrativos. - (Los Expedientes Administrativos con una antigüedad mayor a dos años serán atendido por el archivo central de la entidad.)	* Solicitud, dirigida al Gerente de Asesoría Jurídica * Factura y/o Boleta de venta.	Costo de Reproduc.	X		Oficina de Trámite Doc.y Archivo Inst.	Gerente de Asesoría Jurídica	
9	PROCURADURIA PUBLICA REGIONAL Copia de expedientes Judiciales culminados.	* Solicitud dirigida al Procurador Público Regional. * Factura y/o Boleta de venta.	0.00625 c/folio	X		Oficina de Trámite Doc.y Archivo Inst.	Procurador Público Regional	
10	OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Adquisición de Publicaciones. * Boletines.	* Ser persona natural.	Gratuito	X		Oficina de Imagen	Director de Ofic	

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	PAGO DERECHOS TRÁMITE % UIT.	CLASIFICACIÓN DE SILENCIO ADMINISTRATIVO			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATIVO
				APROB. AUTOM.	POSITIVO	NEGATIVO			
11	* Revista institucional. * Filmaciones de Videos Oficiales. Adquisición de documentales de video.	* Tener programa informativo. * Tener programa informativo. * Factura y/o Boleta de venta.	Gratuito Gratuito	X X			Institucional	de Imagen Instituc.	
12	Alquiler de equipo de sonido.	* Solicitud dirigida a la Secretaría General indicando el evento cultural. * Ser Institución del Estado o gremio organizado. * Factura y/o boleta de venta.	2. % UIT 3 % UIT	X			Oficina de Imagen Institucional Oficina de Imagen Institucional	Director de Ofic de Imagen Instituc. Secretaria General	
13	Alquiler de Equipo de Filmación	* Solicitud dirigida a la Secretaría General indicando el evento cultural. * Ser Institución del Estado o gremio organizado. * Factura y/o boleta de venta.	2%UIT	X			Oficina de Trámite Doc.y Archivo Inst.	Secretaria General	
14	Alquiler de sala de edición de videos	* Solicitud dirigida a la Secretaría General indicando Ser gremio organizado y/o empresa particular * Factura y/o Boleta de venta.	2%UIT	X			Oficina de Trámite Doc.y Archivo Inst.	Secretaria General	
15	SECRETARIA GENERAL Acceso a la información que posean o produzcan las diversas Gerencias, Subgerencias y Oficinas del GRU. Expedición de copias simples y/o certificadas coordinadamente con las distintas áreas del Gobierno Regional de Ucayali Trámite siete días. Base Legal: Ley 27806 y su modificatoria Ley N°27927 con las excepciones determinadas y su reglamento.	* Solicitud según formato dirigida al Secretario General especificando la información exacta que desea acceder. -Factura o boleta de venta del costo de reproducción.	Costo de Reproduc.		X		Oficina de Trámite Doc.y Archivo Inst.	Secretaria General	Gerente General Regional
16	OFICINA DE SISTEMAS Registro de Dominios	* Solicitud dirigida al Jefe de la oficina de Sistemas. 01 año 02 años	3.182 UIT 5.621 UIT	X			Oficina de Trámite Doc.y Archivo Inst.	Jefe de la Oficina de sistemas	
17	Alojamiento Web, más 06 cuentas de ahorro, más capacidad de correo de 10 Mb de almacenamiento y de subida 04 Mb con antivirus y anti spam más agenda incorporado en el correo libreta de direcciones entre otros.	* Solicitud dirigida al Jefe de la oficina de Sistemas.	3.03 UIT	X			Oficina de Trámite Doc.y Archivo Inst.	Jefe de la Oficina de sistemas	
18	Correo adicional por año con Dominio Propio	* Solicitud dirigida al Jefe de la oficina de Sistemas. 01 año 02 años 08 años 15 años 20 años 25 años 50 años	2.598 UIT 4.455 UIT 7.106 UIT 11.136 UIT 15.375 UIT 16.652 UIT 17.50 UIT	X			Oficina de Trámite Doc.y Archivo Inst.	Jefe de la Oficina de sistemas	
19	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Realización de prácticas pre-profesionales. (Especificando su especialidad y modalidad.) (RER.N°0759-2003-GRU-Py/PRER.N°0914-2003-GRU-P)	* Solicitud dirigida a la Subgerencia de Recursos Humanos. (Especificando su especialidad y modalidad.) -Adjuntar carta de present. de la Universidad o Instit. Superior	Gratuito			X	Oficina de Trámite Doc.y Archivo Inst.	Gerente de Administración.	

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	PAGO DERECHOS TRÁMITE % UIT.	CLASIFICACIÓN DE SILENCIO ADMINISTRATIVO		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATIVO
				POSITIVO	NEGATIVO			
20	Certificado de retenciones de impuestos de quinta categoría de personal activo y no activo.	<ul style="list-style-type: none"> -Adjuntar copia de documento de identidad. -Adjuntar dos fotografías tamaño carné. * Solicitud dirigida al Director de Oficina de Recursos Humanos. 	X			Oficina de Trámite Doc.y Archivo Inst.	Director de Ofic. de RR.HH	
21	Certificado de Trabajo a Personal no Activo.	<ul style="list-style-type: none"> Adjuntar copia de resolución de contrato(s) p/ro activos. 	X				Director de Ofic. de RR.HH	
22	Constancia de trabajo	<ul style="list-style-type: none"> * Solicitud dirigida al Director de Oficina de Recursos Humanos. (Indicar fecha de inicio y dependencia donde laboro) 	X		X	Oficina de Trámite Doc.y Archivo Inst.	Gerente de Administración.	
23	Declaración jurada de ingresos	<ul style="list-style-type: none"> * Solicitud dirigida al Director de Oficina de Recursos Humanos. 	X			Oficina de Trámite Doc.y Archivo Inst.	Director de Ofic. de RR.HH	
24	Declaración Jurada del Empleador para Trámite de Jubilación	<ul style="list-style-type: none"> * Solicitud dirigida al Director de Oficina de Recursos Humanos. Constancia certificada de pagos y descuentos. Copia de resolución de nombramiento y/o contrato(s). 	X		X	Oficina de Trámite Doc.y Archivo Inst.	Director de Ofic. de RR.HH	
25	Constancia de Haberes y descuentos. Para ex trabajadores del Gobierno Regional de Ucayali.	<ul style="list-style-type: none"> * Solicitud dirigida al Director de Oficina de Recursos Humanos. Adjuntar copia de resolución de contrato(s). 	X		X	Oficina de Trámite Doc.y Archivo Inst.	Director de Ofic. de RR.HH	
26	Pago de Compensación por Tiempo de Servicios y pago de Compensación Vacacional. Para ex trabajadores del Gobierno Regional de Ucayali.	<ul style="list-style-type: none"> * Solicitud dirigida al Director de Oficina de Recursos Humanos. Adjuntar copia del contrato(s) 	X		X	Oficina de Trámite Doc.y Archivo Inst.	Director de Ofic. de RR.HH	
27	Certificado y/o Constancia de prácticas pre profesionales.	<ul style="list-style-type: none"> * Solicitud dirigida al Director de oficina de Recursos Humanos. (Solo p/certificado adjuntar copia del convenio de prácticas preprofes.) 	X			Oficina de Trámite Doc.y Archivo Inst.	Director de Ofic. de RR.HH	
28	Constancia de No Percibir Pensión del Gobierno Regional.	<ul style="list-style-type: none"> * Solicitud dirigida al Director de Oficina de Recursos Humanos. Adjuntar copia visible del documento de identidad. 	X			Oficina de Trámite Doc.y Archivo Inst.	Director de Ofic. de RR.HH	
29	Constancia de prestación de servicios (Personal por SNP/yo locación de servicios)	<ul style="list-style-type: none"> * Solicitud dirigida al Director de Oficina de Recursos Humanos. Adjuntar copia del contrato(s) 	X			Oficina de Trámite Doc.y Archivo Inst.	Director de Ofic. de RR.HH	
30	Certificado de remuneraciones y retenciones sobre rentas de cuarta categoría e impuesto extraordinario de solidaridad.	<ul style="list-style-type: none"> * Solicitud dirigida al Director(s) de la Oficina de Tesorería. 	X			Oficina de Trámite Doc.y Archivo Inst.	Director(a) de Ofic. de Tesorería	
31	Constancia de proveedor	<ul style="list-style-type: none"> * Solicitud dirigida al Director de logística y Pat. Fiscal. 	X			Oficina de Trámite Doc.y Archivo Inst.	Director de Ofic. de Logística	
32	Adjudicación Directa para la Adquisición de Bienes y Suministros, Contratación de Servicios y Consultoría. Absolución de consultas	<ul style="list-style-type: none"> * Obtención de bases. * Solicitud dirigida al Presidente de la CEPAD. 	X			Dirección de Tesorería Comité Especial Permanente de Adjudicaciones.	Presidente CEPAD	
33	Adjudicación de Menor Cuantía de Bienes y Suministros Contratación de Servicios y Consultoría. Absolución de consultas	<ul style="list-style-type: none"> * Obtención de bases. * Solicitud dirigida al Presidente de la CEPAD. 	X			Dirección de Tesorería Comité Especial	Presidente CEPAD	

N° DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	PAGO DERECHOS TRÁMITE % UIT.	CLASIFICACIÓN DE SILENCIO ADMINISTRATIVO		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATIVO
				APROB. AUTOM.	POSITIVO			
34	<p>Presentación de Recursos de Apelación</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licitación Pública y/o Concurso Público-Adquis. Bienes y Servíc. - Adjudicación Directa. - Adjudicación de Menor Cuantía. 	<ul style="list-style-type: none"> * Solicitud dirigida al Presidente de la CEPAD Licitac. Públi y/o Concurso Públi.-Adquis. Bienes y Servíc. Adjudicación Directa. Adjudicación de Menor Cuantía. 	<p>75% UIT 50 % UIT 25% UIT</p>	X		<p>Permanente de Adjudicaciones.</p> <p>Comité Especial</p> <p>Permanente de Adjudicaciones.</p>	<p>Presidente</p> <p>CEPAD</p>	<p>Presidente del Gobierno Regional de Ucayali</p>
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA								
35	<p>Venta de bases para Licitaciones Públicas, Concursos Públicos</p> <p>Adjudicaciones directas y adjudicaciones de menor cuantía para consultoría de obras y ejecución de obras.</p>	<ul style="list-style-type: none"> * Pago del costo de las bases por el postor acreditado 	<p>Costo Reproduc. de bases</p>	X		<p>Oficina Tesorería</p>	<p>Gerente Regional de Infraestructura</p>	
36	<p>Solución de Controversias en los Procesos de selección Recursos de apelación:</p>	<ul style="list-style-type: none"> * Solicitud dirigida al Presidente del Comité Especial. - Identificación del impugnante. - Señalar domicilio procesal y número de facsimil o dirección electrónica propia si la tuviere. - El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de la pretensión. - Los fundamentos de hecho. - Los fundamentos de derecho. - Las pruebas instrumentales en casos de haberlas. - El comprobante de pago de la tasa correspondiente. - Firma del impugnante y de su representante. - Copias simples del escrito y de sus recaudos para la otra parte si las hubiera. - Autorización del abogado, en los casos de licitaciones Públicas, concursos públicos y Adjudicaciones Directas Públicas y siempre que la defensa sea cautiva. 		X		<p>Comité Especial</p> <p>GRI</p>	<p>Comité Especial GRI</p>	<p>Presidente del Gobierno Regional de Ucayali</p>
37	<p>Pago de Adelanto directo y/o materiales, insumos o servicios.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Licitaciones Públicas y Concursos Públicos. - Adjudicación Directa. - Adjudicación de Menor Cuantía. 	<p>100 % UIT 50 % UIT 25 % UIT</p> <p>Gratuito</p>		X	<p>Subgerencia de Ejec. y Super. Proyectos</p>	<p>Gerente Regional de Infraestructura</p>	
38	<p>Pago de valorización de obra.</p>	<ul style="list-style-type: none"> * Solicitud de contratista a la Gerencia Reg. de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali, adjuntando valorización de obra y solicitando pago con atención y presentación al Supervisor o Inspector Obra * Informe de conformidad del Supervisor o Inspector Obra * Carta Fianza o Póliza de Caución 	<p>Gratuito</p>		X	<p>Subgerencia de Ejec. y Super. Proyectos</p>	<p>Gerente Regional de Infraestructura</p>	
39	<p>Pago de Avances de estudios y perfiles</p>	<ul style="list-style-type: none"> * Solicitud de consultor o perfiles dirigida a la Ger. Reg. Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali adjuntando valorización de servicios y solicitando pago con atención y presentación al Inspector del Estudio * Informe del Inspector del estudio 	<p>Gratuito</p>		X	<p>Subgerencia de Estudios</p>	<p>Gerente Regional de Infraestructura</p>	
40	<p>Adicionales de Obras</p>	<ul style="list-style-type: none"> * Solicitud del contratista dirigido a la Ger. Reg. Infraestructura con atención y presentación al inspec. de obra. * Informe de conformidad del superv. o inspec. de obra. 	<p>Gratuito</p>		X	<p>Subgerencia de Ejec. y Super. Proyectos</p>	<p>Gerente Regional de Infraestructura</p>	

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	PAGO DERECHOS TRÁMITE % UIT.	CLASIFICACIÓN DE SILENCIO ADMINISTRATIVO			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATIVO
				APROB. AUTOM.	EVALUACIÓN POSITIVO	NEGATIVO			
41	Deducciones de obra	<ul style="list-style-type: none"> * Solicitud del contratista dirigida a la Ger. Reg. Infraestructura con atención y presentación al inspector de obra. * Informe de conformidad del superv. o inspec. de obra. 	Gratuito			X	Subgerencia de Ejec. y Super. Proyectos	Gerente Regional de Infraestructura	
42	Ampliación de Plazo Contractual	<ul style="list-style-type: none"> * Solicitud del contratista dirigida a la Ger. Reg. Infraestructura con atención y presentación al superv. o inspec. de obra. * Informe de conformidad del supervisor o inspector de obra * Copia del cuaderno de obra donde registra la circunstancia que amerita la ampliación de plazo, fotos, calendarios valorizados afectados, documentos sustentatorios, etc. 	Gratuito	X		Subgerencia de Ejec. y Super. Proyectos	Gerente Regional de Infraestructura		
43	Recepción de Obra	<ul style="list-style-type: none"> * Solicitud del Contratista dirigida a Ger. Reg. Infraestructura, con atención y presentación al superv. o inspec. de obra. * Informe de conformidad del inspec. o superv. de Obra * Copia del cuaderno de obra donde registra el pedido. 	Gratuito		X	Subgerencia de Ejec. y Super. Proyectos	Gerente Regional de Infraestructura		
44	Presentación de Liquidación de Contrato	<ul style="list-style-type: none"> * Solicitud del contratista dirigida a la Ger. Reg. Infraestructura, con atención y presentación al superv. o inspec. de obra. * Informe de conformidad del superv. o inspec. de Obra. - Elaboración por la C. R. Infr/ caso de no presentación. (Pago del 1,5% del monto del contrato) 	Gratuito		X	Subgerencia de Ejec. y Super. Proyectos	Gerente Regional de Infraestructura		
45	Pago de Liquidación de Contrato	<ul style="list-style-type: none"> * Con resolución de Liquidación del Contrato. 	Gratuito		X	Subger. de Ejec. y Sup. Proyectos	Gerente Regional de Infraestructura		
46	Conciliación	<ul style="list-style-type: none"> * Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional. 	Gratuito		X	Gerencia Regional de Infraestructura	Presidente Regional		
47	Arbitraje	<ul style="list-style-type: none"> * Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional. 	Gratuito		X	Gerencia Regional de Infraestructura	Presidente Regional		
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO									
48	Elaboración de Ficha Técnica, Asesoramiento	<ul style="list-style-type: none"> * Vº Bº de la Subgerencia de Estudios 	Gratuito	X		Oficina de Trámite Doc. y Archivo Inst.	Gerente Regional de Desarrollo Económico		
49	Elaboración de Perfil de Proyecto.	<ul style="list-style-type: none"> * Vº Bº de la Subgerencia de Estudios * Adjuntar información básica sin formato. * Considerado en el presupuesto participativo. 	Gratuito		X	Oficina de Trámite Doc. y Archivo Inst.	Gerente Regional de Desarrollo Económico		
50	Elaboración de Estudios de Prefactibilidad.	<ul style="list-style-type: none"> * Vº Bº de la Subgerencia de Estudios * Adjuntar información básica sin formato. * Perfil SNIP aprobado. 	Gratuito		X	Oficina de Trámite Doc. y Archivo Inst.	Gerente Regional de Desarrollo Económico		
51	Elaboración de Estudios de Factibilidad.	<ul style="list-style-type: none"> * Vº Bº de la Subgerencia de Estudios * Adjuntar información básica sin formato. * Prefactibilidad SNIP aprobado. 	Gratuito		X	Oficina de Trámite Doc. y Archivo Inst.	Gerente Regional de Desarrollo Económico		
52	Fotocopias de Proyectos e Información Técnica.	<ul style="list-style-type: none"> * Vº Bº de la Subgerencia de Estudios * Factura y/o boleta de venta / por hoja. 	Costos directos reproduc.			Subgerencia de Estudios	Gerente Regional de Desarrollo Económico		
53	Información Técnica Vía Internet.	<ul style="list-style-type: none"> * Vº Bº de la Subgerencia de Estudios * Factura y/o boleta de venta / por hoja. 	Costos directos reproduc.			Subgerencia de Estudios	Gerente Regional de Desarrollo Económico		

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	PAGO DERECHOS TRÁMITE % UIT.	CLASIFICACIÓN DE SILENCIO ADMINISTRATIVO			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATIVO
				APROB. AUTOM.	POSITIVO	NEGATIVO			
54	Adjudicación directa para la contratación de Servicios de Consultoría. Absolución de consultas	* Obtención de bases. * Solicitud dirigida al Presidente del Comité Especial Perm.	Costo de Reproduc. Gratuito	X			Oficina de Tesorería Comité Especial Permanente	Presidente Comité Especial Permanente	
55	Alquiler de equipo audiovisual (retroproyector, ecran y lap top)	* Solicitud dirigida al Gerente Reg. Desarrollo Económico Factura y/o boleta de venta (excepto unidades organizadas del Gob. Reg. y Direcciones Regionales).	4.5 % UIT			X	Oficina de Tesorería	Gerente Regional de Desarrollo Económico	
56	ALDEA INFANTIL SAN JUAN DE YARINACOCOA Ingreso Temporal de Menores.	* Solicitud de Ingreso temporal de la PNP, Fiscalía de turno Juzgado de Familia	Gratuito	X			Juzgado de Familia	Juez de Familia	Los Jueces de la Sala Mixta de la Corte Superior de Justicia Ucayali.
57	Ingreso Definitivo de Menores.	* Oficio de internamiento ordenado por el Juez de Familia, Fiscalía de turno.	Gratuito	X			Juzgado de Familia	Juez de Familia	Los Jueces de la Sala Mixta de la Corte Superior de Justicia Ucayali.
58	Pre Adopción de Menores.	* Carta de la Secretaría Nacional de Adopciones (designación) de los Pre - adoptantes	Gratuito	X			MIMDES Secretaría Nacional de Adopciones	Secretario Nacional de Adopciones MIMDES	
59	Externamiento en Adopción de Menores.	* Oficio de la Secretaría Nacional de Adopciones.	Gratuito	X			MIMDES Secretaría Nacional de Adopciones	Secretario Nacional de Adopciones MIMDES	
60	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL Cursos de capacitación en áreas de su competencia. (Cinco días para su atención)	* Solicitud dirigida al Gerente de Desarrollo Social, indicando el área en que desean ser capacitados.	Costo de materiales			X	Oficina de Trámite Doc. y Archivo Inst.	Subgerente de Promoc. y Desarr. Humano	Gerente de Desarrollo Social
61	Asesoramiento técnico en proyectos sociales a sectores de su competencia.	* Solicitud dirigida al Gerente de Desarrollo Social.	Costo de materiales			X	Oficina de Trámite Doc. y Archivo Inst.	Subgerente de Promoc. y Desarr. Humano	Gerente de Desarrollo Social
62	Diseños de infraestructura deportiva. (Treinta días para su atención)	* Solicitud dirigida al Gerente de Desarrollo Social.	Costos materiales			X	Oficina de Trámite Doc. y Archivo Inst.	Subgerente de Proyectos	Gerente de Desarrollo Social
63	Opinión favorable para la gestión de inscripción en el registro de organizaciones no gubernamentales de Desarrollo. (ONGD - PERU).	* Solicitud de opinión favorable dirigido al Gerente Regional de Desarrollo Social Adjuntar factura y/o boleta de venta -D. Legisl. Nº 719, Ley de CTI. Art. 74, 82 del DS. 015-92-PCM. -Manual de Procedimientos de la CTI. -Ley Nº 27692 de la APCI. Nota: No se recibirán expedientes incompletos.	1.8181 % UIT			X	Oficina de Trámite Doc. y Archivo Inst.	Gerente de Desarrollo Social	Gerente General Regional

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	PAGO DERECHOS TRÁMITE % UIT.	CLASIFICACION DE SILENCIO ADMINISTRATIVO			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATIVO
				APROB. AUTOM.	POSITIVO	NEGATIVO			
64	Opinión favorable para la Gestión de Renovación de Inscripción en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales. (ONGD - PERU).	<ul style="list-style-type: none"> - Los requisitos solicitar en Oficina de Ger. de Desarrollo Social * Solicitud dirigida al Gerente Reg. de Desarrollo Social Adjuntar factura y/o boleta de venta. - D. Legisi. Nº 719. Ley de CTI. - Art. 74, 75, 82 del DS 015-92-PCM. - Manual de Procedimientos de la CTI. - Ley Nº 27692 de la APCI. - Vigencia del registro 2 años como máximo. Nota: No se recibirán expedientes incompletos - Los requisitos solicitar en Oficina de Ger. de Desarrollo Social * Solicitud dirigida al Gerente Reg. de Desarrollo Social Adjuntar factura o boleta de venta - D. Legisi. Nº 719. Ley de CTI. - Art. 10, 31, 32, 82 del DS 015-92-PCM. - Manual de Procedimientos de la CTI. - Ley Nº 27692 de la APCI. - Vigencia del registro 2 años como máximo. Nota: No se recibirán expedientes incompletos - Los requisitos solicitar en Oficina de Ger. de Desarrollo Social 	1.8181 % UIT			X	Oficina de Trámite Doc. y Archivo Inst.	Subgerente de Proyectos	Gerente Reg. Desarrollo Social
65	Inscripción en el Registro de Donaciones, Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de Donaciones de carácter asistencial o educacional, provenientes del exterior.	<ul style="list-style-type: none"> * Solicitud dirigida al Gerente Reg. de Desarrollo Social Adjuntar factura o boleta de venta - D. Legisi. Nº 719. Ley de CTI. - Art. 10, 31, 32, 82 del DS 015-92-PCM. - Manual de Procedimientos de la CTI. - Ley Nº 27692 de la APCI. - Vigencia del registro 2 años como máximo. Nota: No se recibirán expedientes incompletos - Los requisitos solicitar en Oficina de Ger. de Desarrollo Social 	1.8181 % UIT			X	Oficina de Trámite Doc. y Archivo Inst.	Gerente de Desarrollo Social	Gerente General Regional
66	Opinión favorable para devolución de IGV e IPM pagados por compra de bienes y servicios de proyectos financiados con recursos de CTI no reembolsable y donaciones provenientes del exterior.	<ul style="list-style-type: none"> * Solicitud dirigida al Gerente Reg. de Desarrollo Social - Presentación del plan operativo del proyecto que solicita devolución de IGV e IPM. - Presentación del proy. que solicita la devolución de IGV e IPM. - Documento que certifique que los fondos provienen de CTI no reembolsable o de donaciones de exterior (Convenio, contrato, carta de ejecución, minuta de entendimiento) 	1.8181 % UIT			X	Oficina de Trámite Doc. y Archivo Inst.	Gerente de Desarrollo Social	Gerente General Regional
67	Acreditación a Jefes de Comunidades Nativas. (10 días si cumple con los requisitos.)	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida a la Gerencia R. de Des. Social. Copia Legalizada - Fedatada - del acta de asamblea. Copia simple del D. N. I. del Jefe a Acreditar. Copia simple del título de Propiedad de la comunidad. 	Gratuita			X	Oficina de Trámite Doc. y Archivo Inst.	Jefe de IRDECOM	Gerente de Desarrollo Social
68	Registro de saneamiento de Asentamientos Humanos.	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida a la Gerencia Reg. de Des. Social. 	Gratuita			X	Oficina de Trámite Doc. y Archivo Inst.	Subgerente de Promoc. y desarr. Humano	Gerente de Desarrollo Social
69	GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Registro de Consultores y Consultorías Ambientales Personas Naturales Personas Jurídicas	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente Curriculum Vitae documentado - copia de RUC Certificado de habilitado del C.I.P. Experiencia Profesional mínima de cuatro años D. N. I. del Solicitante (copia simple) Factura o boleta de venta del Gob. Reg de Ucayali. Solicitud dirigida a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente Copia simple de la minuta de constitución. Poder del representante Legal de la Emp.p/ quien tramitará. Domicilio Legal, Telefax, correo electrónico Factura o boleta de venta del Gob. Reg de Ucayali. 	5.00% UIT			X	Oficina de Trámite Doc. y Archivo Inst.	Subgerente de Gestión del Medio Ambiente	Gerente Regional de Rec. Natur. y Gest del Med. Ambient.

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	PAGO DERECHOS TRÁMITE % UIT.	CLASIFICACIÓN DE SILENCIO ADMINISTRATIVO			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATIVO
				APROB. AUTOM.	POSITIVO	NEGATIVO			
70	Adjudicación Directa, para la contratación de Servicios de Consultoría. Absolución de consultas	* Obtención de bases. * Solicitud dirigida al Presidente del Comité Espec. Perm.	Costo de Reproduc. Gratuito	X			Dirección de Tesorería	Presidente Comité Esp. Perm.	
71	Adjudicación de Menor Cuantía, para la contratación de Servicios de Consultoría. Absolución de consultas	* Obtención de bases. * Solicitud dirigida al Presidente del Comité Espec. Perm.	Costo de Reproduc. Gratuito	X			Dirección de Tesorería	Presidente Comité Esp. Perm.	
72	Presentación de Recursos de Apelación - Adjudicación Directa - Adjudicación Directa selectiva. - Adjudicación de Menor Cuantía.	* Solicitud dirigida al Presidente del Comité Espec. Perm. - Adjudicación Directa - Adjudicación Directa selectiva. - Adjudicación de Menor Cuantía.	50 % UIT 37 % UIT 25 % UIT		X		Comité Especial Permanente	Presidente Comité Esp. Perm.	Presidente del Gobierno Regional de Ucayali
73	ASUNTOS AMBIENTALES Atención de Denuncias de Contaminación Ambiental. Resolución Ejecutiva Regional RER Nº 662 - 2003 - GRU-P. Normas Sobre Impacto Ambiental NORMAS SOBRE IMPACTO AMBIENTAL	* Solicitud dirigida a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, adjuntando memorial de petición con relación de firmas de las personas más representativas del lugar y/o personas afectadas, inscritas en el Registro Electoral del proceso oficialmente reconocido * Plano de ubicación de la zona afectada usando como base la cartografía del Instituto Geográfico Nacional a escala adecuada. 1/100,000 en caso de contaminación en zonas alejadas a centros poblados adjuntar planos en escala (1/1000, 1/2000, 1/5000 O 1/10,000)(*)	Gratuito			X	Oficina de Trámite Doc. y Archivo Inst.	Subgerente de Gestión del Medio Ambiente	Gerente Regional de Rec. Natur. y Gest del Med. Ambiente.
	ADQUISICIÓN DE MAPAS Riesgo y vulnerabilidad de la Región Ucayali Concesiones Forestales Áreas Naturales Protegidas de Ucayali	* Solicitud dirigida a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, indicando con precisión el lugar del mapa solicitado. Copia simple de D.N.I. Del solicitante. Factura o boleto de venta del Gob. Reg. Ucayali.				X	Oficina de Trámite Doc. y Archivo Inst.	Subgerente de Gestión del Medio Ambiente	Gerente Regional de Rec. Natur. y Gest del Med. Ambiente.
	Plano de Riesgo Ambiental - Pucallpa - Yarinacocha	* Solicitud dirigida a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, indicando con precisión el lugar del mapa solicitado. Copia simple de D.N.I. Del solicitante. Factura o boleto de venta del Gob. Reg. Ucayali.				X	Oficina de Trámite Doc. y Archivo Inst.	Subgerente de Gestión del Medio Ambiente	Gerente Regional de Rec. Natur. y Gest del Med. Ambiente.
	MAPAS TEMÁTICOS Fisiográficos, Suelos, Forestal, Ecológico								
	PORFORMATO AO 1.16 mts x 0.84 mts. A1 0.60 mts x 0.84 mts. A2 0.42 mts x 0.60 mts. A3 0.30 mts x 0.42 mts. A4 0.21 mts x 0.30 mts.		1.13%UIT 0.65%UIT 0.32%UIT 0.16%UIT 0.1%UIT						
74	Inspección Técnica de Seguridad de Defensa Civil	* Solicitud dirigida a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.	0.17%UIT			X	Oficina de Trámite Doc. y Archivo Inst.	Subgerente RRNN y Defensa Civil	Gerente Regional de Rec. Natur. y Gest del Med. Ambiente.

* Los pagos se efectúan en la Oficina de Tesorería.

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE BREÑA****Sancionan con destitución a servidor de la Municipalidad****RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 353-2005-DA/MDB**

Breña, 11 de abril del 2005

VISTO: El Informe Nº 003-2005-CPAD, de fecha 8 de abril del 2005 de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 53-2005-DA/MDB, de fecha 3 de febrero del 2005, se apertura Proceso Administrativo Disciplinario al servidor FELIX RICKY CANCHARI FLORES, por la comisión de presunta falta disciplinaria;

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios con fecha jueves 10 de febrero del 2005, mediante la publicación de una NOTIFICACIÓN en el Boletín Oficial del Diario Oficial El Peruano, hace de conocimiento al servidor FELIX RICKY CANCHARI FLORES, que mediante Resolución de Alcaldía Nº 53-2005-DA/MDB, de fecha 3 de febrero del 2005, notificada el 7 de febrero en su domicilio señalado en el legajo personal, se le ha aperturado PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, otorgándosele el plazo de 5 días hábiles para realizar sus descargos correspondientes;

Que, a mérito del Informe Nº 095-2005-U.P.-SGA-GAR/MDB, de la Unidad de Personal, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, notifica vía Carta Notarial de fecha 28 de febrero del 2005 al Sr. Félix Ricky Canchari Flores; así como a través de la NOTIFICACIÓN publicada en el Diario Oficial El Peruano, en la Sección de Boletín Oficial pág. 4, de fecha 26 de febrero del 2005 indicando que teniendo en consideración que al procesado se le ha extendido por el Hospital Edgardo Rebagliati Martins un Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo-ESSALUD que vence el 26 de febrero del 2005, lo cual genera una interrupción del plazo para procesarlo, la Comisión Permanente ha establecido como fecha de inicio del proceso el día 28 de febrero del 2005 y su término 12 de abril del 2005, otorgándosele a partir del 28 de febrero del 2005, 5 días hábiles para su descargo;

Que, el procesado FELIX RICKY CANCHARI FLORES, no ha desvirtuado los cargos imputados por el Organismo de Control Interno, el mismo que determina indicios razonables de comisión de delito y responsabilidad civil, lo cual fue materia del Informe Especial y asimismo, por incurrir en prácticas administrativas que determinaron su recategorización sin el sustento legal, beneficiándose económicamente en desmedro del erario municipal, conforme se desprende de las pág. 102 y 103 del Informe Nº 006-2003-02-2151 de fecha 6 de febrero del 2004 "Informe Largo de Auditoría a los Estados Financieros del año 2002", el mismo que constituye prueba preconstituída conforme al Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, en consecuencia atendiendo a las recomendaciones expuestas por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad de Breña, y de conformidad con el Artículo 159º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, los hechos expuestos constituyen falta grave disciplinaria sancionable con destitución del servidor y de acuerdo al Art. 170º de la norma acotada en el que establece que es prerrogativa del Titular de la entidad determinar el tipo de sanción a aplicarse;

Estando a lo expuesto y en aplicación de los incisos a), d) y f) del Artículo 28º del Decreto Legislativo Nº 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Imponer SANCIÓN DISCIPLINARIA DE DESTITUCIÓN Sr. FELIX RICKY CANCHARI FLORES, servidor contratado permanente de la Municipalidad de Breña por la comisión de falta grave disciplinaria conforme a los incisos a), d) y f) del Artículo 28º del Decreto Legislativo Nº 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa, quedando inhabilitado de reingresar a la Administración Pública por espacio de cinco años consecutivos a partir del día siguiente de su notificación formal, en observancia de la Ley Nº 26488.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Procuraduría Pública Municipal, inicie las acciones legales derivadas del presente proceso.

Artículo Tercero.- DISPONER que el Sr. FELIX RICKY CANCHARI FLORES, cumpla con efectuar la devolución de las remuneraciones percibidas indebidamente conforme a la Liquidación que efectúe la Unidad de Tesorería desde la fecha de la "recategorización".

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración de Recursos, Unidad de Personal y Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad de Breña, la notificación de la presente Resolución, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSE VILCA MELENDEZ
Teniente Alcalde
Encargado del Despacho de Alcaldía

07492

**MUNICIPALIDAD DE
MIRAFLORES****Establecen disposiciones para la extinción de deudas de recuperación onerosa en estado de cobranza coactiva****ORDENANZA Nº 188**

Miraflores, 12 de abril de 2005

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de gobierno local; con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, el artículo 74º del mismo cuerpo legal, otorga potestad a los gobiernos locales, potestad que es reconocida en el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, para crear, modificar, suprimir o exonerar arbitrios, tasas, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el artículo 40º de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas son normas de carácter general, por medio de las cuales se regula las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 5) del artículo 27º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, señala que las deudas de cobranza onerosa, se extinguen por Resolución de la Administración Tributaria, señalándose que las deudas de recuperación onerosa, son aquellas que constan en las respectivas Resoluciones u Órdenes de Pago y cuyos montos no justifican su cobranza;

Que, la Gerencia de Ejecutoría Coactiva tramita procedimientos de ejecución coactiva sobre montos menores o

iguales a 100.00 Nuevos Soles (Cien Nuevos Soles), sobre los cuales los costos del procedimiento coactivo resultan onerosos y las acciones de cobranza respecto de ellas, son infructuosas;

Que, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Ejecutoría Coactiva y la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

EXTINCIÓN DE DEUDAS DE RECUPERACIÓN ONEROSA EN ESTADO DE COBRANZA COACTIVA

Artículo 1º.- Objeto: Extinguir las deudas tributarias y/o multas administrativas generadas hasta el 31 de diciembre de 2003 en estado de cobranza coactiva y cuyo monto insoluto, por todo concepto, sea igual o inferior a 100.00 Nuevos Soles (CIEN NUEVOS SOLES), por ser consideradas por la entidad, de recuperación onerosa.

Para aplicar la extinción, se considera como monto de la deuda lo siguiente:

- Deuda tributaria: La suma total de los tributos que adeude cada contribuyente.

- Deudas por multas administrativas: El monto acumulado de las multas de cada deudor.

Artículo 2º.- Procedimiento: Se dejará sin efecto la cobranza coactiva de la deuda, así como las costas y gastos procesales, siempre que la totalidad de los valores contenidos en el expediente coactivo sean extinguidos.

Artículo 3º.- De los Pagos efectuados: Los pagos efectuados con anterioridad a la presente Ordenanza, son válidos y no se encuentran sujetos a compensación y/o devolución.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encargatura: Encárguese a la Gerencia de Ejecutoría Coactiva el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Segunda.- Facultades delegadas: Deléguese al señor Alcalde, la facultad para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

FERNANDO ANDRADE CARMONA
Alcalde

07489

Aprueban régimen de propaganda electoral en el distrito

ORDENANZA N° 189

Miraflores, 12 de abril de 2005

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política y con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el numeral 3.6.3 del inciso 3 del Artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades, una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales es la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fis-

calización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;

Que, mediante Ordenanza N° 166, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de setiembre de 2004, se precisó que la Municipalidad de Miraflores se rige por lo dispuesto en la norma a que se refiere el artículo precedente;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Título VII de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, corresponde a las municipalidades facilitar la disposición de paneles de propaganda electoral, regular la máxima intensidad de los altoparlantes colocados en las casas políticas y vehículos especiales, determinar los sitios en donde podrá colocarse carteles y sancionar con multa a los partidos políticos, listas independientes y alianzas que en el lapso de sesenta (60) días posteriores a los comicios electorales no retiren o borren su propaganda electoral;

Que, es necesario que durante los procesos electorales se den los lineamientos de orden para la ubicación de la propaganda política, a fin que ésta se realice dentro de los alcances de la ley, el ornato, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos;

Que, en adición a lo antes señalado, es política de la Municipalidad de Miraflores, normar y trabajar los aspectos necesarios relacionados con los lineamientos de prevención, fiscalización y control de ruidos, tal como se ha dado en la Ordenanza N° 168 de esta Municipalidad;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA

REGIMEN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES

Artículo 1º.- La presente Ordenanza regula el ornato y la conservación del patrimonio monumental, el respeto de los entornos saludables y el resguardo de la tranquilidad de los vecinos del distrito en relación con cualquier tipo de proceso electoral, en lo referido a la propaganda electoral expresada en letreros, carteles, paneles, pancartas, banderas, banderolas, elementos colgantes y anuncios luminosos o no, así como la emisión de ruidos o sonidos, dentro de las jurisdicción del distrito.

Artículo 2º.- Se entiende por propaganda electoral a toda aquella actividad lícita desarrollada durante los procesos electorales, encaminada a persuadir a los ciudadanos para obtener resultados electorales a través de la captación de sus votos y con ello aspirar a cargos políticos por elección popular; la propaganda electoral es organizada por las agrupaciones políticas y sus candidatos participantes del proceso electoral, sean partidos políticos, agrupaciones independientes o alianzas nacionales, regionales o locales, inscritas o en proceso de inscripción, sin perjuicio de la desarrollada por los propios ciudadanos agrupados o no, a través de la promoción de candidatos, difusión y explicación de las propuestas o programas de gobierno, promoción de colores, símbolos, números y siglas que identifiquen a las organizaciones políticas participantes del proceso, entre otras actividades conexas.

También se incluyen los procesos de consulta por referéndum y otros procesos electorales previstos por la Ley.

Artículo 3º.- Los letreros, carteles, paneles, pancartas u otro tipo de anuncio que contenga propaganda electoral podrá ser ubicado en áreas de dominio público previa solicitud, aprobada por la Municipalidad de Miraflores, con excepción de:

- Parque Reducto N° 2 (incluido el perímetro).
- Parque 7 de Junio y Parque Kennedy.
- Malecones: de La Marina, Cisneros, de La Reserva y Armendáriz (en ambas márgenes).
- Costa Verde (jurisdicción de Miraflores).
- Ovalo de la Pileta de Miraflores.
- Av. Larco.
- Av. Oscar R. Benavides (antes Diagonal).
- Av. José Pardo.
- Huaca Pucllana (Calles: Gral Borgoño, Independencia, García Calderón y Elías Aguirre).

- Ovalo Gutiérrez.
- Alameda Cristina Gálvez.
- Av. Paseo de la República (jurisdicción de Miraflores).
- Av. Ricardo Palma (entre el Ovalo de la Pileta de Miraflores y la Vía Expresa).
- Parque Tradiciones.

Artículo 4º.- La máxima intensidad de sonido que podrá ser empleada en los altoparlantes instalados en las casas políticas o en los vehículos especiales, será de:

- a) 60 decibeles en zonas residenciales de 08.01 a 22:00 horas
- b) 70 decibeles en zonas comerciales de 08.01 a 22:00 horas

Artículo 5º.- Queda terminantemente prohibido colgar, apoyar o sostener de alguna manera letreros, carteles, banderas, banderolas o cualquier otro tipo de elemento que anuncie propaganda política en plantas, árboles u otros elementos vivos dentro del distrito.

Artículo 6º.- Queda prohibida la propaganda electoral en los siguientes casos:

- a) Propaganda sonora, en áreas comprendidas a una distancia de 100 metros de centros hospitalarios u hospicios.
- b) Propaganda sonora comprendida entre las 22.00 y las 08.00 horas.
- c) Pegado de afiches en los muros, calzadas, pistas, sardineles, señales de tránsito, árboles, monumentos y sobre publicidad autorizada con fines comerciales.
- d) Pintado o pegado de afiches en los postes de energía eléctrica, postes de telefonía, postes de televisión por cable, así como toda otra estructura de soporte de servicios públicos en general.
- e) En áreas cercanas, a menos de 20 metros lineales, a centros escolares, entidades asistenciales, educativas de otra índole, turísticas, históricas o arqueológicas.
- f) Pintado en muros de terrenos sin construir o en propiedades privadas. Tampoco es permitido el pegado de afiches en muros.
- g) Cualquier modalidad de propaganda que obstaculice señales de tránsito u otros elementos.
- h) Cuando contravenga el orden público y las buenas costumbres o dañe de alguna forma el mobiliario urbano de la ciudad u otros bienes de entidades públicas o privadas.

Artículo 7º.- Las multas por el incumplimiento de la presente Ordenanza, son las siguientes:

Código	INFRACCIÓN	MULTA EN PROPORCIÓN A LA UIT VIGENTE
	Por colocación de propaganda política en los lugares de excepción consignados en el Artículo 3 de la presente Ordenanza.	1.00
	Por colocación de propaganda política en los lugares mencionados en el Artículo 6 de esta Ordenanza.	1.00
	Por cada panel y/o afiche de propaganda política pegado o pintado en calzadas, pistas, sardineles, señales de tránsito, árboles u otros elementos vivos, monumentos y sobre publicidad autorizada con fines comerciales; así como en postes de energía eléctrica, telefonía, televisión por cable y toda otra estructura de soporte de servicios públicos en general.	0.50
	Por cada elemento de propaganda política no borrado o retirado voluntariamente, transcurridos sesenta (60) días posteriores a los comicios electorales.	0.10
	Por efectuar pintas, destruir o deteriorar la propaganda electoral colocada por otro candidato, organización, agrupación política, lista independiente o alianza.	0.10
	Por excederse de la máxima intensidad de sonido para propaganda electoral.	1.00

No será aplicable la multa si en el término de veinticuatro (24) horas de notificado el infractor de alguna de las disposiciones de esta Ordenanza, procede a recomponer la infracción en la que pudiese haber incurrido.

Artículo 8º.- Se considera infractor:

- a) En el caso de procesos electorales nacionales, regionales y/o municipales, al Personero Legal del partido político, agrupación independiente o alianza electoral que correspondiere, solidariamente con quien fue detectado cometiendo la infracción.
- b) En el caso de propaganda electoral colocada o dibujada en paredes de predios privados, la responsabilidad del Personero Legal además es solidaria con el propietario del mismo, a menos que se hubiere comunicado a la Municipalidad el permiso concedido y que hubiere sido convenientemente registrado.
- c) El propio candidato solidariamente con los antes mencionados.

Artículo 9º.- Al día siguiente de terminada la votación, la Municipalidad de Miraflores podrá retirar la propaganda electoral que hubiese en las calles, debiendo conservarla sólo por sesenta (60) días desde que hubiese culminado dicha votación; vencido dicho plazo, la propaganda podrá ser declarada en abandono mediante Resolución emitida por la Gerencia Municipal, pudiendo disponerse de ésta como mejor lo considere la Municipalidad, a excepción de la propaganda electoral correspondiente a candidatos en segunda vuelta electoral, la misma que culminada la votación, seguirá el procedimiento establecido.

Artículo 10º.- La propaganda electoral en el distrito sólo podrá colocarse una vez que el Jurado Nacional de Elecciones o el Jurado Electoral Especial efectúe la inscripción definitiva de la fórmula o lista de candidatos y disponga su publicación y/o ésta haya quedado apta, según corresponda.

Artículo 11º.- Encargar a la Gerencia de Fiscalización y Control y a la Gerencia de Trámites y Autorizaciones el cumplimiento de las disposiciones de la presente norma.

Artículo 12º.- Deróguese el Decreto de Alcaldía N° 13 del 10 de setiembre de 2002.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

FERNANDO ANDRADE CARMONA
Alcalde

07490

MUNICIPALIDAD DE
PUEBLO LIBRE

Otorgan beneficio administrativo y tributario con ocasión del Programa de Actualización Catastral

ORDENANZA N° 173-MPL

Pueblo Libre, 15 de abril del 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 005-2005-MPL/CPL-CPDU de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194º, 195º inciso 8) y 197º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las muni-

cialidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 92° de la Ley N° 27972, establece que toda obra de construcción, reconstrucción, conservación, refacción o modificación de inmueble, sea pública o privada, requiere de licencia del gobierno local, dentro de cuya jurisdicción se halla el inmueble;

Que, con fecha 28 de febrero de 2004, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ordenanza N° 136-MPL, la cual entre otros aspectos, aprueba y declara de interés prioritario, la actualización catastral en el distrito de Pueblo Libre y concede beneficios administrativos y tributarios a los contribuyentes que brinden las facilidades para la fiscalización de sus predios y culminen con su firma, el proceso de actualización catastral;

Que, debido al interés existente entre los vecinos, respecto al beneficio administrativo y a la existencia de propietarios que expresan su voluntad de regularizar su situación legal ante nuestra institución edil, urge la necesidad de seguir otorgando este beneficio que permita llegar a un mayor número de vecinos y al mismo tiempo, que permita actualizar la información de nuestros registros;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° numeral 7) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el pleno del Concejo por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

CAPÍTULO I OBJETO

Artículo Primero.- La presente ordenanza tiene por objeto otorgar beneficios administrativos y tributarios, a todas las personas que habiendo realizado ampliaciones, modificaciones, remodelaciones y/o demoliciones en inmuebles, sin contar con autorización municipal, deseen regularizar su situación ante la Municipalidad.

Los beneficios comprenden las infracciones correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004.

CAPÍTULO II NATURALEZA DE LOS BENEFICIOS

Artículo Segundo.- El beneficio administrativo consiste en la exoneración de las multas administrativas impuestas por cualquiera de las circunstancias descritas en el artículo primero.

La regularización se llevará a cabo, conforme al procedimiento establecido en el artículo quinto de la presente ordenanza, debiendo la Municipalidad, disponer la entrega gratuita del formulario único oficial.

Artículo Tercero.- El beneficio tributario consiste en la donación de las multas tributarias, factor de ajuste o factor de actualización e intereses moratorios que se generen por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales.

Los beneficios tributarios están dirigidos a:

1. Las ampliaciones y modificaciones de las áreas construidas y que no hayan sido actualizadas en su declaración jurada del impuesto predial.

2. Las nuevas edificaciones construidas por las que no han presentado su declaración jurada del impuesto predial, incluidas las que se encuentren en proceso de ejecución y que no han declarado el aumento de valor, por el avance de la construcción.

Este beneficio comprende las infracciones tributarias cometidas hasta el año 2004.

CAPÍTULO III REQUISITOS DEL BENEFICIO

Artículo Cuarto.- Los interesados en acogerse al presente beneficio administrativo, para la regularización de

Licencia de Obra, (Regularización de modificaciones, ampliaciones, construcciones nuevas y demoliciones), podrán presentar declaración jurada de cumplir con adecuarse al procedimiento establecido en la presente Ordenanza, adjuntando en un plazo máximo de treinta (30) días, los siguientes requisitos:

1. Hoja de Trámite y Formulario Único Oficial, adjuntando anexo "D", suscrito por el propietario y el profesional correspondiente.

2. Copia de la Ficha Registral de Propiedad actualizada.

3. Recibo de pago por los derechos de Revisión de Proyecto (0.5% del valor de la obra, mínimo 2.5% del UIT).

4. Plano de localización y ubicación, planos de Arquitectura (incluyendo planta, cortes y elevaciones) a escala conveniente.

5. Carta de responsabilidad, suscrita por arquitecto o ingeniero.

6. Autorización de la Junta de Propietarios o de los copropietarios, en caso de ser necesario.

7. Declaración de fábrica cuando se trate de ampliaciones, remodelaciones y/o reparaciones.

8. Pago del derecho de Licencia (2.5% del valor de la obra, mínimo 2.5% del UIT).

CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTOS

Artículo Quinto.- Para los casos descritos en la presente Ordenanza, el procedimiento será totalmente simplificado, debiendo la Municipalidad revisar, dictaminar y liquidar los expedientes técnicos que serán revisados y evaluados en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario.

Las observaciones a los expedientes técnicos desaprobados u observados, deberán realizarse necesariamente mediante una esquila.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El plazo para acogerse al beneficio será de seis (6) meses, a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Para los efectos de la presente ordenanza, será de aplicación el Decreto de Alcaldía N° 004-2004-MPL, que aprobó el Reglamento de la Ordenanza N° 140-MPL.

Tercera.- Están comprendidos dentro de los alcances de la presente norma, los expedientes técnicos de regularización de licencia de obra, que cuenten con los requisitos exigidos y que hayan sido presentados a partir del 1 de abril de 2005.

Cuarta.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ÁNGEL M. TACCHINO D.
Alcalde

07499

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Prorrogan fecha de vencimiento de pago de cuotas del Impuesto Predial y Arbitrios del primer trimestre del año 2005

ORDENANZA N° 059-MDPP

Puente Piedra, 14 de abril de 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Puente Piedra en Sesión Ordinaria de la fecha ha dado la Ordenanza siguiente:

PRORROGA EL PLAZO DE VENCIMIENTO DEL PAGO DEL PRIMER TRIMESTRE DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2005

Primero.- PRORRÓGUESE hasta el 30 de abril del 2005, la fecha de vencimiento del pago al contado y/o de la primera cuota del Impuesto Predial del año 2005 y de los Arbitrios Municipales de los meses de enero, febrero, marzo y abril correspondientes al presente año.

Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Informática el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RENNAN S. ESPINOZA ROSALES
Alcalde

07523

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHINCHA**

Declaran en situación de desabastecimiento inminente la adquisición de productos para Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria y Adquisición del Estado

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 03-05-MPCH**

Chincha Alta, 18 de abril de 2005

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CHINCHA

POR CUANTO:

Visto en Sesión Extraordinaria del Concejo Provincial de Chincha del día 15 de abril del 2005, el Informe Nº 02-2005-O/PCA-MPCHC, de fecha 7 de abril de 2005 e Informe Nº 004-2005-O/PCA-MPCH, de fecha 14 de abril de 2004, presentado por doña María Manrique Flores, encargada de la Oficina del Programa de Complementación Alimentaria - PCA; informe legal de fecha 14 de abril de 2005, presentado por la Srta. Eneida Gisela Bernaola, Asesora Legal de la MPCH;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 4 de enero del 2005, se suscribe el convenio de Gestión entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y la Municipalidad Provincial de Chincha, para la ejecución del programa en el año 2005, es decir, de enero a diciembre de 2005;

Que, con fecha 1 de febrero se dictó el D.S. Nº 002-2005-MIMDES, publicado en el Diario Oficial El Peruano, donde se consideró que la atención del Programa de Complementación Alimentaria, se continuará atendiendo por parte del PRONAA, en los meses de enero, febrero y marzo de 2005;

Que, con Oficio Nº 045-2005-MIMDES-DGP, de fecha 31 de marzo de 2005, del Director General de Planteamiento (e) MIMDES, nos comunica que en cumplimiento a la Directiva Nº 005-2005-EF/76.01 nos remite el programa de distribución mensual de transferencia de enero a diciembre de 2005;

Que, con Informe Nº 050-2005-OT/MPCH, de fecha 8 de abril de 2005, la Tesorera Municipal, hace llegar a la

Oficina del PRONAA de la Municipalidad Provincial de Chincha, el informe sobre la transferencia efectuada el día 14 de marzo de 2005, de comedores, alimentos por trabajo, hogares y albergues, por la suma de S/. 52,966.00 nuevos soles mensuales;

Que, el Decreto Supremo Nº 032-2005-EF dentro de sus artículos se ha considerado el 10% del monto total de la transferencia mensual, para gastos administrativos; quedando un monto referencial de S/. 47,669.40 nuevos soles;

Que, con Oficio Nº 238-2005-GORE-DRA-I/AACH, de fecha 28 de marzo de 2005, remitido por la Dirección de la Agencia Agraria Chincha nos adjunta un cuadro con la relación de productos de los cuales ninguno corresponde a la canasta alimentaria;

Que, dada la situación y para que la atención de la entrega de alimentos de los beneficiarios no pueda ser suspendida, que pudiera causar perjuicio a la población beneficiaria de la provincia de Chincha, esta situación se encuentra establecida en el artículo 19º, inciso c), que señala que ... "Están exonerados de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen: c) En situación de emergencia o de desabastecimiento inminente declaradas de conformidad con la presente ley"; estableciéndose la formalidad en el artículo 20º;

Que, de acuerdo al D.S. Nº 084-2004-PCM, Ley del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, señala que cuando el desabastecimiento fuera producido por una negligencia de la entidad, es decir sea imputable a la inacción o demora en el accionar de un servidor público que omitió adoptar las acciones pertinentes con el fin de asegurar la provisión de un bien o la continuidad de un servicio esencial ..., deberá iniciarse las medidas conducentes a las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios públicos involucrados a la Contraloría General de la República...;

Estando a lo expuesto, de conformidad con el D.S. Nº 083-PCM Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en concordancia con el artículo 141º del D.S. Nº 084-2004-PCM Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y al acuerdo mayoritario de los miembros asistentes a la sesión extraordinaria celebrada el día 15 de abril del año en curso;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- Declarar en situación de desabastecimiento inminente la adquisición de los productos para el Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria y Adquisición del Estado, por el término de dos meses, para la adquisición de 11,862 kg. de arroz, 1,607 kg. de Pallar, 805 kg. de conserva de pescado (grated), 800.5 kg. de aceite vegetal y 17.5 kg. de azúcar rubia, por el monto referencia de S/. 47,669.40 nuevos soles (cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y nueve y 40/100 nuevos soles), mensuales.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento, hacer la adquisición correspondiente al amparo del presente acuerdo.

Artículo Tercero.- La Comisión Especial Permanente de Adquisiciones y Contrataciones de bienes y servicios deberá en el término indicado en el primer artículo de la presente, proceder hacer las nuevas compras, de conformidad con lo establecido en los DD.SS. Nºs. 083-200-PCM y 084-2004-PCM.

Artículo Cuarto.- La Gerente General se encargará de hacer las investigaciones correspondientes para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 141º del D.S. Nº 084-2004-PCM.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente a las Oficinas correspondientes para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

FÉLIX AMORETTI MENDOZA
Alcalde

07521